



[www.senado2010.gob.mx](http://www.senado2010.gob.mx)

[www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx)

## APENDICE AL TÍTULO X.

### Documento Núm. 1.

Ministerio de justicia y negocios eclesiásticos.

Exmo. Sr.:

El Exmo. Sr. vicepresidente, que siempre ha estado penetrado de los sentimientos patrióticos y verdaderamente federales de V. E., así como de su ilustración y genio económico y de su incorruptibilidad, previo el permiso de la cámara del senado, de que es individuo V. E., ha tenido á bien nombrarlo secretario de Estado y del despacho de hacienda, bien confiado de que con sus luces, pureza y actividad natural, dará á este grave negociado el ordenado y fuerte impulso que reclama la patria.

Al comunicar á V. E. esta resolución del Exmo. vicepresidente, tengo el honor de anunciarle que le espera mañana á las nueve para recibirle el juramento constitucional, aprovechando esta ocasión para reproducir á V. E. mis antiguos sentimientos de aprecio y consideración particular.

Dios y libertad. México, abril 25 de 1833.—R. Arizpe.—E. S. D.  
José M<sup>a</sup>. Bocanegra.

**CONTESTACION.**

**Exemo. Sr.:**

Quedo enterado por la apreciable nota de V. E. de este día, de que el Exmo. Sr. vicepresidente de la república, no obstante lo que oportunamente expuse en lo verbal á S. E., se ha servido con previa licencia de la cámara del senado á que tengo el honor de pertenecer, nombrarme secretario de Estado y del despacho de hacienda. Confieso con sinceridad que se me honra de un modo distinguido y que no merezco, asegurando francamente que si estuviera yo á mi propio juicio no debería admitir un encargo que siempre he considerado superior á mis fuerzas.

Pero entendiendo que no debo oponer más resistencia al honor que S. E. el vicepresidente me hace con la elección verificada ya en mi persona, sólo me queda, al aceptar la comisión, el arbitrio de protestar, que si bien no ofrezco un desempeño satisfactorio y cumplido, espero sin embargo no omitir paso alguno, ni sacrificio de ninguna clase en servicio de la patria, y para corresponder, en lo posible, á la confianza y distinción con que sin mérito se me ha honrado.

Cuanto se servirá V. E. decirlo al Exmo. Sr. vicepresidente é igualmente que estaré á prestar el juramento constitucional el día de mañana en el lugar y hora que me cita.

Esta ocasión me ofrece la muy estimable de reiterar á V. E. con todo aprecio, las protestas más ingenuas de mi distinguida consideración.

Dios y libertad. México, 25 de abril de 1833.—*J. M. de Bocanegra.*  
—Exmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Justicia y negocios eclesiásticos D. Miguel R. Arizpe.

## Documento Núm. 2.

## ESTADO

Que manifiesta el número de individuos de ambos sexos que murieron del cólera en el arzobispado de México el año de 1833.

Curatos.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Sagrario Metropolitano.....	723	800	1,523
Santa Veracruz.....	273	319	592
Señor San José.....	85	86	171
Santa Cruz y Soledad.....	430	539	969
San Sebastián .....	238	342	580
Santa Ana.....	92	0	92
San Antonio de las Huertas.....	33	26	59
San Pablo.....	206	293	504
Santa Cruz Acatlán.....	38	56	94
San Miguel .....	144	209	353
Osolotepec.....	187	177	364
Pachuca.....	1	1	2
Pueblo Viejo.....	135	127	262
Sinacantepet.....	177	177	354
San Miguel Coathinchán.....	19	21	40
San Cristóbal Ecatepec.....	54	34	88
San Angel .....	121	144	265
San Bartolomé Naucalpan .....	37	19	56
San Miguel Acatlán.....	19	26	45
San Bartolomé Hueypa.....	1	0	1
Toluca .....	886	853	1,739
Giquipilco.....	36	51	87
Gilotepec .....	139	138	277

Curatos.	Hombres.	Mujeres.	Total.
—	—	—	—
Jalatlaco.....	101	143	244
Lerma.....	208	226	434
Saeualpan.....	77	85	162
Metepec.....	257	280	537
Pasatepec.....	468	360	828
Milpa Alta.....	0	0	0
Malacatepec.....	118	123	241
Malinalco.....	148	152	300
Ocuila.....	0	0	0
Ocoyoacac.....	0	0	0
Salto del Agua.....	155	184	339
Santa María la Redonda.....	76	97	173
Santo Tomás la Palma.....	83	106	189
Santa Catarina Mártir.....	0	0	0
Ayatengo.....	71	58	129
Ameca Ameca.....	901	867	1,768
Almoloya.....	163	142	305
Aculco.....	44	57	101
Asunción de Maiacatepec.....	210	108	318
Ametepec.....	107	180	287
Coyoacán.....	74	80	154
Casas Viejas.....	33	40	73
Calotenango.....	78	66	144
Calimaya.....	242	267	509
Capuluac.....	124	134	258
Chimalhuacán.....	57	41	98
Chapatongo.....	50	55	105
Chaleo Santiago.....	71	81	152
Chiapa de Mota.....	50	67	117
Huehuetoca.....	75	67	142
Huisquiluca.....	51	56	107
Huejutla.....	20	18	38
Huichapan.....	84	97	181
Isumpan.....	122	107	229
Ixtapaluca.....	63	45	108

Curatos.	Hombres.	Mujeres.	Total.
Ixcareo.....	78	85	163
Ixtacalco .....	42	35	77
Ixtlahuaca.....	282	311	593
Tacubaya.....	57	38	95
Tesontepec.....	21	22	43
Tasquillo.....	78	92	170
Temascaltepec.....	147	176	323
Tepeji del Río.....	119	157	276
Tescapan .....	25	28	53
Temascalcingo .....	133	139	272
Temamatla.....	89	100	189
Texcoco .....	10	19	29
Tepexpan.....	15	18	33
Tampico el Alto.....	50	45	95
Tepetlastoe .....	5	7	12
Tulancingo.....	180	195	375
Tecama.....	36	32	68
Tenango del Valle.....	72	79	151
Tenaloyo.....	89	101	190
Tenancingo .....	0	0	0
Tepexoxuca.....	11	101	195
Tescaliciace.....	0	0	0
Temoaya.....	106	102	208
Villa del Valle.....	226	208	434
Villa de Tula.....	193	191	384
Villa del Carbón.....	56	64	120

## EXTRACTO.

Hombres.....	10,628
Mujeres .....	11,174
Total.....	21,802

Tomado del periódico oficial de 4 de junio de 1849.—Núm. 42,  
tomo I.

## Documento Núm. 3.

---

### LEY

Se aprueban las disposiciones acordadas en el convenio de Zavala, dirigidas al restablecimiento de la paz y orden constitucional en toda la república.— Mayo 27 de 1833.

### DECRETO

Del consejo de gobierno sobre convocar al congreso general para sesiones extraordinarias.

El consejo de gobierno, en uso de la atribución tercera del artículo 116 de la constitución federal, ha tenido á bien acordar los artículos siguientes:

- 1º Se convocará al congreso general á sesiones extraordinarias.
- 2º Estas se abrirán el día 1º de junio, siendo la primera junta preparatoria el 31 del corriente.

3º En ellas se tratarán los asuntos siguientes:

Las iniciativas y proposiciones que se hagan para asegurar las instituciones federales, y proveer á la seguridad y tranquilidad de la república.

Todo lo relativo á la hacienda federal y al crédito público.

Los proyectos que se hallen pendientes en las cámaras y que sean de utilidad pública.

Las observaciones que haga el gobierno sobre las leyes y decretos que se le hubiesen comunicado antes de la clausura de las sesiones ordinarias de este año.

Lo relativo á relaciones exteriores y arreglo de límites con las naciones vecinas.

Las iniciativas dirigidas al poder legislativo en las últimas memorias de los secretarios del despacho.

Los proyectos que estén pendientes ó de nuevo se presenten sobre colonización.

Arreglo de la administración de justicia.

Iniciativa sobre el viaje científico propuesto por el Dr. Chavert, y todo lo conducente á la salud pública.

Arreglo de la administración pública y de los establecimientos científicos.

Las proposiciones é iniciativas que se hagan sobre apertura y mejoras de caminos, y sobre industria agrícola, mercantil y fabril.

Lo relativo á la facultad duodécima del congreso general.

Resolver sobre la estancación ó libertad de las salinas.

Las funciones económicas de las cámaras.— Lo decimos á V. E. para que se sirva darle el curso correspondiente.— Mayo 29 de 1833.

#### Documento Núm. 4.

---

#### PLAN DE ESCALADA.

1º Esta guarnición protesta sostener á todo trance la santa religión de Jesucristo y los fueros y privilegios del clero y del ejército, amenazados por las autoridades intrusas.

2º Proclama en consecuencia por protector de esta causa y por supremo jefe de la nación, al ilustre vencedor de los españoles, General D. Antonio López de Santa-Anna.

3º Son nulos todos los actos de los gobernadores intrusos Ames-  
cua y Salgado, así como las últimas elecciones hechas en el Estado.

4º Este quedará regido por un jefe político nombrado por una

junta de los vecinos honrados de esta capital, y que durará hasta que la mayoría de la nación designe las bases de la regeneración política de la república.

5º A nadie se molestará por opiniones políticas que haya tenido, y en consecuencia serán escrupulosamente respetadas la seguridad individual y las propiedades.

Morelia, mayo 26 de 1833.—A las dos y tres cuartos de la mañana.—*Ignacio Escalada.*

---

### Documento Núm. 5.

---

#### Plan del General Arista, en Huejocingo.

En la ciudad de Huejocingo, á los ocho días del mes de junio de 1833, reunidos todos los señores jefes y oficiales del ejército protector de la religión y fueros en el alojamiento de su general en jefe, el Sr. D. Mariano Arista, á efecto de rectificar el pronunciamiento que las fuerzas de que se compone verificaron á la entrada de América el 6 del corriente, tomó la palabra dicho señor general é hizo presente á la junta las tristes circunstancias en que se encuentra la nación, á virtud de que el congreso general se ha decidido abiertamente contra la religión y el ejército. Escuchadas las razones de fundamento que expuso, virtieron su sentir todos los individuos de ella, apoyándose de la manera siguiente:

La injusticia con que ha sido atacada la religión de nuestros mayores, luego que los falsos filósofos tuvieron cabida en los destinos de la nación mexicana, y á que no los condujera la virtud y el merecimiento, sino el obrar conforme sus patronos, mueven el deber de todo mexicano para acudir á salvar la patria, según la prescripción de la sagrada religión por quien deben sacrificarse. ¡Cómo

podrá negarse el que se pretende su ruina, cuando no se escuchan otros razonamientos que los que tienden á su exterminio en el congreso general? Una ligera ojeada al proceder de esta asamblea basa para conocer el objeto de sus miras y la facilidad con que ha creido arrancar de los mexicanos la alhaja que les destinó la Providencia, de cuyas manos han recibido tantos bienes. Irrespetuosidad de tal tamaño quédese para los desnaturalizados, que ó no conocen los bienes, ó su propensión al mal los conduce á la desgracia.

Las pruebas de este aserto las tenemos prácticamente en querer la disminución de la creencia, procurando introducir el tolerantismo fatal, y que nos condujera á los errores. El quitar los bienos á los eclesiásticos, como se ha practicado, y negando la obediencia en lo concerniente á lo sacramental al Santo Padre de la Iglesia, produce las consecuencias de fácil especulación.

¿A quién acudir en unas circunstancias que no admiten más términos que decidirse, ó sucumbir á perder la preciosa margarita que la Providencia nos donó? Al hombre de las virtudes, al que en todas épocas y acontecimientos ha respetado la religión y sus ministros, al que verá las leyes con el respeto que se requiere, al General de división D. Antonio López de Santa-Anna, que igualmente mirará en los soldados los hombres que dieron independencia, y á quienes se ha correspondido con proposiciones para destruirlos, despojándolos de sus goces, negándose á su fomento y conservación, y procurando por todos aspectos su ruina.

Una ley fundamental abraza la conservación de la religión pura y sin mezcla de otra alguna, y á la vez que debía considerarse, se atacan y despojan las propiedades de que subsiste su culto y ministros y se provocan á la creencia de la falsa filosofía.

Estado tan desgraciado requiere el pronto remedio; y acudiendo á la ánchora que puede salvarnos en naufragio tan deshecho, no queda otro recurso que elegir al soldado de la fortuna para que llame al deber á cuantos con maledicencia se desvían, y los contenga en la órbita de sus deberes.

Diez años de una experiencia práctica han dado á conocer las ventajas del sistema, que examinado en su teoría, no podría mejorarse; pero pugnando, como está demostrado, con las costumbres, educaciónes y circunstancias de la nación, no ha hecho más que abrir el

campo á su ruina, siendo así que debe ser la primera. ¿Cuál es la ventaja de la diversidad de convulsiones habidas, si no el exterminio de sus mejores hijos y servidores? ¿Ha llegado alguna vez á consolidarse la nación en el sistema que adoptó? Respondan los políticos, y hagan la regulación de si será conforme á las costumbres reinantes, un sistema para quien está proserita la educación y el conocimiento de derechos que debe saber el hombre.

Al proclamar el ejército mexicano el representativo popular federal, hizo la dimisión mayor de sus privilegios, sujetándose al simple derecho de ciudadanos. ¿Cuál ha sido la recompensa de esta acción incalculable? Las miras de destruirlo, aniquilarlo, confundiendo á aquellos hombres que dieron independencia y libertad. Esta ingratitud sin término no se menciona sino por el principio de que al alcance de toda la nación estén los sacrificios de los que no han dudado prestarlos por la felicidad procomunal. Guiados de estas circunstancias, y protestando que los intereses nacionales y no reacciones de partidos que tanto han arruinado la nación, nos impulsan á obrar conforme á sus deberes; la buena fe con que proceden es la garantía más segura que pueden presentar á sus compatriotas.

Por tan poderosas razones, é impelidos de principios nobles, agobiada la nación, como lo está, por un porvenir nada lisonjero, conviene la parte reunida del ejército que aquí se encuentra, en proclamar á la faz de la nación los artículos siguientes:

1º El ejército protege y defenderá la religión de sus mayores, conservándola ilesa, y al clero secular y regular todos los fueros, preeminencias y propiedades que siempre han disfrutado.

2º Proclama supremo dictador al General D. Antonio López de Santa-Anna, para que remedie los males que hoy sufre la nación, hasta que él mismo la ponga en el goce de su verdadera felicidad.

3º El ejército conservará en toda su plenitud los fueros y goces que tiene concedidos, su fuerza en tiempo de paz ó guerra conforme está detallado por ley, sin que en ningún caso pueda disminuirse la que aquella le señale.

4º Protesta el mismo ejército á la nación, que no tiene miras de establecimiento de la tiranía de ninguna clase, que siempre sostendrá su independencia y libertad, cuyos bienes los han adquirido con su sangre.

5º No se admitirá ni se protegerá de ningún modo á individuos que por crímenes, males á la nación ú otro motivo, se hallen pendientes de algún tribunal.

De quedar así acordado, se procedió al juramento de la tropa, que fué verificado con todas las formalidades, firmándose por todos los jefes y oficiales del ejército, según que así lo pidieron, y un sargento, cabo y soldado por cuerpo, en la ciudad referida dicho día, mes y año.

Brigada de zapadores é ingenieros: Teniente Coronel Ignacio La Bastida. Teniente Coronel José Mónico Villa. Teniente José R. Frías. Teniente J. María Carrasco. Por la clase de sargentos, Mariano Román. Por la clase de cabos, Hipólito Jurado. Por la clase de zapadores, Tomás Almeida.

Décimo batallón permanente: Teniente Coronel José María Romero. E. C. D. D. Lorenzo Arcos. Ayudante en comisión, Gorostiza. Capitán Teodoro J. Peñalva. Capitán agregado José María Velasco. Teniente Mariano Pepín. Teniente Pedro Alvarado. Teniente Ignacio Morales. Subayudante Juan Achagaray. Subteniente Francisco Nava. Subteniente Pedro Enríquez. Subteniente Luis Flores. Subteniente Máximo Torres. Subteniente Luis Martínez. Subteniente Florencio Dena. Teniente agregado Manuel Herrera. Por la clase de sargentos, Antonio Rubín. Por la de cabos, Felipe Candia. Por la de soldados, Victoriano Trejo. Como comandante de artillería, Pedro José de Herrera.

Segundo Batallón de México: como comandante accidental, primer ayudante José Salazar. Segundo ayudante Manuel Valdez. Capitán José Penabade. Capitán de granaderos José Mendoza. Capitán José Joaquín Morales. Capitán Felipe Ordóñez. Capitán de cazadores José María Cadena. Capitán Victor Estrada. Capitán Vicente de Aristi. Capitán Gregorio de Medina Flores. Capitán agregado José D. Romero. Capitán agregado Ignacio Hernández. Teniente Agustín Márquez. Teniente José María Facha. Teniente Juan Echavarria. Teniente Bruno Ordóñez. Como agregado, Pedro María de Navarrete. Subteniente Tomás Pérez. Subteniente José María Ru-perto. Subteniente José María Pinzón. Subteniente Francisco Martínez de Castro. Subteniente Apolinario Alvarado. Por la de cabos, Nicolás Paredes. Por la de soldados, Mateo Guerrero.

Batallón activo de Toluca: Comandante Eulogio González. C. E. del D., Luis Dorantes. Teniente coronel capitán de granaderos, Cayetano López. Capitán Miguel Velázquez. Capitán José María Lombardini. Capitán José María Macotela. Teniente Joaquín Herrera. Teniente José María Martínez. Teniente Jesús Ballesteros. Teniente José María Montañez. Teniente Juan de la Peza. Teniente José María de Rivera Melo. Teniente Severiano Venses. Subteniente Ignacio Guzmán. Subteniente José María Ortega. Subteniente Ildefonso Vega. Subteniente Ignacio Garduño. Subteniente José María López. Subteniente Bonifacio Fuentes. Subteniente Miguel Camargo. Subteniente Antonio Maturana. Subteniente Vicente Hernández. Subteniente Carlos Cabrales. Subteniente Ignacio Bacail. Por la clase de sargentos, José María Escobar. Por la clase de cabos, Juan José Mucientes. Por la clase de soldados, Ignacio Arcundia.

Segundo regimiento permanente: Comandante Pánfilo Galindo. C. E. D. D., Sóstenes Gallardo. Capitanes, Ignacio Uyate, Manuel Esteves, Lino Bobadilla, José María Martínez. Segundo ayudante Cayetano Montero. Tenientes Julián Luja, Ignacio Peña, Andrés Mena. Alféreces Roberto Soria, Catarino Sánchez, Trinidad Bernal, José María de la Fuente. Capellán Br. Mariano Guerra Manzanares. Cirujano Roque J. Morón. Por la clase de sargentos, Juan Benavides. Por la clase de cabos, Margarito Gómez. Por la de soldados, Pedro Aunsolio.

Cuarto regimiento permanente: Teniente coronel con grado de coronel Francisco Pardo. Primer ayudante Nicolás Castañeda. Como primer ayudante con grado de teniente coronel Francisco Gutiérrez de la Lama. Capitán Francisco Suárez. Capitán Joaquín Linarte. Capitán Miguel La Bastida. Ayudante Mariano Frías Guerrero. Teniente Germán Araujo. Teniente José Barbarena. Teniente Gregorio Vázquez. Alférez Miguel Rayón. Alférez Benito Portu. Alférez Antonio Murcia. Alférez Pedro Pulet. Alférez Antonio Soto. Alférez Cristóbal González. Por los sargentos, Antonio Barrera. Por la clase de cabos, Vicente Morales. Por la de soldados, Pascual Velázquez.

Regimiento Activo de México: Teniente coronel graduado, capitán Manuel María Carmona. Alférez Miguel Zúñiga. Sargento segundo Vicente Yáñez. Por la de soldados, Vidal Dávalos.

Esenadrón de seguridad pública: Teniente coronel comandante del escuadrón, Cirilo Tolsa. Con grado de teniente coronel, capitán Manuel Quintanar. Con grado de capitán, teniente ayudante Dionisio Tolsa. Teniente Antonio Osorno. Teniente Vicente Canseco. Teniente Pedro Villanueva. Alférez Juan Luyando. Alférez Pedro Güitrovo. Por la clase de sargentos, Juan María Sánchez. Por la de cabos, Mariano Uribe. Por la de soldados, Juan N. Navarrete.

Milicia cívica de Jalpan: Alférez Isidoro Santa - Anna. Alférez Fernando Moronez. Alférez Felipe Gómez. Sargento primero Ignacio Terrazas, Cabo Lino Montiel. Dragón Albino Barrera.

Artillería á caballo: Teniente Pedro Ortiz. Alférez Dolores Ramírez. Por la clase de sargentos, Clemente Castro. Por la clase de cabos, Zeferino Rodríguez. Por la de soldados, Secundino Rojas.

Estado mayor: Mayor General de la división, Martín Martínez de Navarrete. Ayudante del señor general en jefe, teniente coronel Gabriel María Osorio. Ayudante de ídem, Enrique Maylet. Ayudante de ídem, capitán José Arago. Ayudante de ídem, coronel graduado Miguel Domínguez. Como teniente suelto Manuel Ortiz. General en jefe, Mariano Arista.

Es copia, *Osorio*.

---

## Documento Núm. 6.

---

### PLAN DE CONCILIACION.

1º Se establecerá una asamblea nacional con el objeto de consolidar la marcha del gobierno y transar las contiendas domésticas.

2º Para conciliar en lo posible los intereses varios, las distinciones sociales, así como las voluntades comprometidas en la actual lucha, se ocurrirá por esta vez al arbitrio de un sorteo de cuatro in-

dividuos por cada Estado y territorio, quienes reunidos en el paraje escogido para este fin, formarán la citada asamblea nacional.

3º Esta asamblea será revestida del carácter de soberanía por el tiempo de su duración, que deberá ser de noventa días útiles desde su instalación, y los miembros que la compongan serán inviolables mientras durare su misión legislativa.

4º Los cuatro individuos sorteados en cada Estado y territorio, se compondrán de un militar cuya graduación sea de capitán arriba, de un cura párroco, de un letrado ejerciendo y de un propietario, cuyos bienes raíces limpios asciendan á \$25,000 excluyendo de estas cuatro clases de individuos á los que tienen una parte activa en la actual revolución.

5º Los Estados asignarán á los miembros de la asamblea respectivamente las dietas que tengan á bien suministrarles.

6º Para efectuar el citado sorteo, en cada Estado y territorio se formarán listas de todos los individuos vecinos radicados en él, que pertenezcan á cada cual de las cuatro clases expresadas, y en cada capital se hará el sorteo públicamente.

7º Respecto al tiempo y lugar de la comisión de la asamblea nacional, las partes beligerantes, admitiendo este plan de conciliación, convendrán en el día y lugar; las formalidades de su instalación las arregloará el actual congreso general.

8º Admitiendo el presente plan, las partes beligerantes cesarán inmediatamente las hostilidades. El poder ejecutivo se depositará, durante el tiempo de la permanencia de la asamblea nacional, en el presidente de la suprema corte de justicia, y el legislativo actual suspenderá sus sesiones.

9º Se promulgará una amnistía general para todos los delitos políticos, volviendo su propiedad á los despojados por esos motivos.

10º En el hecho de adherirse á este plan de conciliación, los pronunciados á favor de cualquiera otro, deberán desistir absolutamente de sus anteriores compromisos.

**Compatriotas:** Es tiempo de pensar seriamente en salvar á la patria; sus dolencias son muchas; debemos atender á su alivio; desistamos francamente de tantas pretensiones egoísticas que nos ciegan, y volvamos á la senda de la justicia y de la razón. Ya es hora de poner un término á la arbitrariedad, á la osadía y á los excesos de

un gobierno extraviado en caminos inicuos; ya ha llegado el momento de pedir cuentas severas á los atrevidos profanadores de nuestras instituciones; oíd la voz de un veterano de la libertad; acojeos á las banderas de la religión, de la ley y de la experiencia. ¡No estáis cansados de tantas vejaciones, de tantas tribulaciones? Seguid el ejemplo de mis compañeros de armas en su decisión y patriotismo. Si ellos me honran con su confianza, llamándome espontáneamente al mando en jefe de sus operaciones, ¡mereceré acaso menos de vosotros! No temáis á los tiranos; pronto recibirán el justo premio de sus atentados contra el altar y la patria. ¡Á las armas, militares honrados y valientes! ¡Á las armas, varones patriotas! y vosotros todos, ciudadanos amantes de la verdadera libertad, enemigos del desorden y de la confusión, venid á auxiliarnos á derribar el espectro de la anarquía; os convido á la obra grande de la regeneración, de la paz y de la gloria.

Pero si conducidos por saludables inspiraciones, nuestros orgullosos opresores tratasen de cooperar al restablecimiento de la paz con buena fe y garantías, abjurando su jefe sus criminales miras, conteniendo el furor de los demagogos que cobija su sombra, y admitiendo llanamente la conciliación propuesta, entonces yo, mis compañeros y todos, envainaremos la espada, y la patria agradecida proclamará deberle un día de gloria, que podrá tal vez borrar tantas páginas de su historia, ensangrentadas por su ciega ambición; y si ¡oh desgracia! sus destinos soberbios lo hacen sordo á nuestra fraternal invitación, que su acero homicida encuentre en nuestros pechos murallas inexpugnables que abriguen á la patria, ó que si el cielo irritado lo ha escogido por instrumento de sus justicias, que reine..... pero sobre ruinas y cadáveres. ¡Glorioso será el morir mártires á un tiempo por la fe de Jesucristo y por la libertad de la patria!

Chichihualco, día 2 de diciembre de 1833.—*Nicolás Bravo.*

---

## Documento Núm. 7.

---

Secretaría de guerra y marina.—Sección central.

Exemo. Sr.:

He dado cuenta al Exemo. Sr. presidente con la nota que V. E. tuvo á bien dirigirme, en que insiste en pedirle licencia por treinta días por los motivos que le había expuesto verbalmente; y S. E., que hace tan alta estimación de la probidad y conocimientos que V. E. ha manifestado en el desempeño de la secretaría de hacienda en tiempos verdaderamente difíciles y comprometidos, me manda decirle que no puede acceder por ahora á su solicitud, esperando que se sirva continuar por todo el tiempo que demande el interés de la patria, en el despacho del ministerio de su cargo.

Y al disfrutar el honor de transmitir á V. E. la resolución del general presidente, tengo el particular placer de protestarle la más alta consideración y afecto.

Dios y Libertad. México, noviembre 14 de 1833.—*José María Tornel.*—Exemo. Sr. secretario de hacienda D. José María de Bocanegra.

---

## Documento Núm. 8.

---

Exemo. Sr.:

Con anterioridad he manifestado al Exemo. Sr. presidente las razones en que he fundado la dimisión que tengo hecha de la secreta-

ría de Estado y del despacho de hacienda, puesta á mi cargo desde 25 de abril del corriente año.

Ahora que en lo general la nación disfruta de orden y de paz, insisto en mi separación y por tanto mereceré á V. E. se sirva dar cuenta al Excmo. Sr. presidente con este oficio, asegurándole que ya no me es posible continuar en la referida secretaría y que en tal virtud espero tenga á bien admitirme la formal renuncia que reitero de ella cuando mejor pueda convenir al mismo supremo gobierno, protestándole mi más sincera adhesión, y que si en algo considerare alguna vez útiles mis servicios, los prestaré gustoso en cualquier tiempo, con tal de que no sea en la mencionada comisión.

Al tener el honor de dirigírmel á V. E. con el objeto expresado, disfruto la satisfacción de reproducirle mi distinguido aprecio y consideración.

Dios y libertad. México, diciembre 13 de 1833.—*José María de Bocanegra.*—Excmo. Sr. secretario de la guerra.

### Documento Núm. 9.

Secretaría de guerra y marina.—Sección 5<sup>a</sup>

Excmo. Sr.:

Con el mayor sentimiento ha oído S. E. el presidente la dimisión del encargo de secretario de Estado y del despacho de hacienda que V. E. le hace por mi conducto en carta de este día, porque á ello ha dado lugar el exacto desempeño de V. E. tan á satisfacción del supremo gobierno.

S. E. no obstante, deseoso de obsequiar los deseos de V. E., se ha

servido admitirle la renuncia en virtud de las razones en que se funda, y por todo me manda manifestarle el mucho aprecio con que ve sus distinguidos servicios y la consideración que le merece.

En consecuencia, ha resuelto que el Sr. oficial mayor D. Juan José del Corral quede encargado de su despacho.

Dígnese V. E. admitir de mi parte las protestas de adhesión y consideraciones que le reitero.

Dios y libertad. México, diciembre 13 de 1833.—*M. Barragán,*  
—Excmo. Sr. secretario de hacienda D. José María de Bocanegra.

---

## Documento Núm. 10.

---

### EXPOSICION DOCUMENTADA

Que José María de Bocanegra, secretario de Estado y del despacho de hacienda, leyó en la cámara de diputados el día 19 de Noviembre de 1833, á consecuencia del acuerdo de la misma del día 16 del propio mes, sobre dar cuenta con los contratos celebrados en los tres últimos meses.

Secretaría de hacienda.—Sección 1<sup>a</sup>—Ejecutivo.

Con esta fecha me dicen los Excmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados lo siguiente:

“Secretaría de la cámara de diputados.—Excmo. Sr.—Esta cámara en la sesión de hoy ha tenido á bien acordar que V. E. envíe, dentro de tercero día, una razón de los contratos que se han hecho los últimos tres meses, explicando en la totalidad de las cantidades, la parte de dinero efectivo, créditos, sus clases y proporción de cada uno, según se han librado las órdenes contra las aduanas marítimas y constancias de la secretaría.

Tenemos el honor, al comunicarlo á V. E., de reproducirle nuestra consideración y aprecio.

Dios y libertad. México, 16 de noviembre de 1833.—*Manuel Castro*, diputado secretario.—*Vicente Prieto*, diputado secretario.—Exemo. Sr. secretario del despacho de hacienda.”

Y lo traslado á V. SS. de orden del Excmo. Sr. presidente, con prevención de que la noticia que se pide en el inserto oficio, ha de ser extendida por esa tesorería general en el día de hoy y mañana, concurriendo al efecto á ella la sección respectiva, y pasándose á esta secretaría, aunque sea en la noche de mañana, con el informe correspondiente, la mencionada noticia, comprensiva de todos los contratos que se han celebrado desde el mes de mayo último hasta octubre anterior, distinguiendo los caudales que han entrado á virtud de los contratos en numerario: en órdenes contra las aduanas marítimas, clasificándolas según su mayor ó menor estimación en la plaza por su origen; las libranzas que se han recibido como dinero efectivo por serlo, así como el préstamo forzoso y sueldos de empleados que se han amortizado, citando expresamente las leyes anteriores que lo previenen; y por último, la cantidad y calidad (es decir, con causa de réditos) de los créditos anteriores á la independencia que se han recibido, explicando la parte y tiempo en que se han admitido, distinguiendo las partidas en los contratos que han comprendido numerario, órdenes y créditos anteriores, haciendo abstracción de la segunda, y comparando la primera con la tercera, para deducir cuánto ha sido el numerario entrado en efectivo y cuál el valor total de los créditos, porque las órdenes no pueden considerarse en esta clase última, en razón de que no se ha hecho más que cambiarlas, con utilidad mutua en el mismo hecho de percibir el numerario con anticipación, informando en fin, esa propia tesorería general, con presencia de todo, lo que se le ofrezca, explicando bajo su responsabilidad las infracciones que por parte de esta secretaría haya notado, y las observaciones que á ella haya dirigido sobre sus providencias en el asunto. Todo lo que de orden de S. E. digo á V. SS. para su cumplimiento.

Dios y libertad. México, 16 de noviembre de 1833.—*Bocanegra*.—Señores ministros de la tesorería general.

## Tesorería general de la federación.—Sección de correspondencia.

Exmo. Sr.:

Conforme á lo que se sirve V. E. prevenirnos en suprema orden de ayer librada á esta tesorería en virtud del acuerdo de la cámara de diputados, por el que tuvo á bien disponer le remitiese V. E. una razón de los contratos que se han hecho en los últimos tres meses, pásanos á manos de V. E., marcada con el número 1, la noticia comprensiva de enero del presente año á esta fecha, de los términos en que se ha celebrado cada uno de ellos, que incluye la relación de todas las libranzas que en su consecuencia se han girado contra las aduanas en compensación de derechos; con el número 2, otra contraída á los en que se estipuló la admisión de una parte de su importe en créditos anteriores y posteriores á la independencia que tuvieron principio en septiembre último; y con el número 3, otra de la amortización que se ha hecho en lo corrido de este año, así por cuenta de los libramientos expedidos en él, como de los que quedaron pendientes en el año próximo pasado. A la primera va agregado el resumen de los cuatro meses de enero á abril; el de cada uno de los siete meses siguientes que ha tenido V. E. á su cargo la secretaría del despacho de hacienda y su respectivo resumen general.

Consideramos que estas noticias aunque ejecutadas con demasiada premura para que llenen satisfactoriamente los objetos que V. E. se propone, contienen datos más que suficientes para patentizar que V. E. en este negociado importante, ha procurado ajustarse á las bases establecidas por las leyes que lo han arreglado en otras épocas, obteniendo economías y ventajas mayores aún que las que las mismas leyes quisieron proporcionar al erario, y esto cuando encontrándose el gobierno en la más peligrosa crisis é investido de facultades extraordinarias, pudo sin sujetarse á ley alguna obrar como mejor hubiera creído convenir á la pronta consecución de los auxilios que necesitaba y que la exhausta tesorería no podía ministrarle.

Por el resumen general de lo contratado desde mayo hasta la fecha, aparece que el total importe de los libramientos expedidos en este tiempo por la tesorería, asciende á 4.885,577 pesos 6 gramos,

que comparados con los 4.901,203 pesos 4 reales 9 granos que física y virtualmente ingresaron en ella, dan una diferencia á favor del erario de 15,626 pesos 4 reales 3 granos, de los que 14,385 pesos 3 reales 4 granos se recibieron en numerario como procedentes de premios de cambio pagados á la tesorería. Resulta igualmente que sólo 731,160 pesos 8 granos que es menos de la sexta parte del total ingresado, se admitieron en capitales con causa de réditos previamente reconocidos y calificados por la sección de crédito público de la contaduría mayor, enterándose en metálico la cantidad de 2.140,734 pesos 3 reales un grano; la de 1.129,840 pesos 4 reales medio grano en libramientos mandados pagar por la aduana de esta ciudad con inclusión de su quince y veinte por ciento de premio, á virtud de la ley de 9 de marzo de 1832; en otros girados contra las marítimas á consecuencia de las de 29 del mismo mes y 11 de agosto del propio año, y algunos otros expedidos en el presente, todos los cuales, supuesto el reconocimiento que ha hecho de ellos el gobierno, aunque con diferentes condiciones, deben considerarse como dinero efectivo, y finalmente, la de 731,468 pesos 4 reales 11 y medio granos en créditos de pago corriente, procedentes de dietas y viáticos de los miembros de las cámaras, de sueldos de militares, empleados en las legaciones y otras oficinas; de montepíos y pensiones, de derechos de segundo plazo, anticipados en el año de 31, de dinero recibido por el gobierno del Estado de San Luis Potosí para gastos propios de la federación, de órdenes del préstamo de 4.000,000 negociado en 829, de conocimientos de las conductas ocupadas y de certificaciones de los préstamos forzados establecidos en 821, 829 y 832, todos los que atendida ya su naturaleza, ya sus disposiciones legales vigentes entre otras las de 4 de marzo de 830, 24 de mayo y 11 de agosto de 32, se deben también reputar como numerario; por manera que sin gravamen alguno del erario, antes bien proporcionándosele un premio de no despreciable consideración y con sólo la amortización de 731,160 pesos 8 granos de créditos antiguos, ingresó en la tesorería por los negocios hechos en los últimos siete meses la suma de 4.170,043 pesos 4 reales un grano, con la que ha podido subvenir á sus más urgentes atenciones.

Si se fija la consideración en los contratos celebrados en los últimos tres meses y lo corrido del actual á que se contrae la noticia

número 2, que son en los que se ha recibido con el dinero libramientos del año anterior y otros créditos privilegiados con una parte en antiguos, se observará que haciendo abstracción de los segundos que son de pago corriente debido hacer por la tesorería, y comparando los últimos con el primero, ha excedido el numerario recibido á los créditos amortizados en 91,600 pesos 6 reales 7 granos. A esta cantidad debe agregarse la de 50,000 pesos que se admitió á algunos deudores de créditos posteriores á la independencia como premio del cambio que por suprema orden del 21 del último septiembre se les permitió hacer de los expresados créditos por anteriores á la misma, reconocidos y calificados que importasen igual cantidad, lo que hace subir aquel exceso sobre los créditos á 141,600 pesos 6 reales 7 granos.

Hemos creído conveniente acompañar á las anteriores noticias la de la amortización verificada en el presente año para que por ella se vea que importando los negocios hechos en los últimos siete meses 4.885,577 pesos 6 granos, se ha amortizado por cuenta de los libramientos expedidos á virtud de ellos y de los que quedaron pendientes en las épocas anteriores, 6.634,517 pesos 7 reales 2 granos, y que reportando el erario, al ingreso de V. E. en el ministerio, el gravamen de 7.102,764 pesos 7 granos por razón de esta clase de negocios, hoy se halla reducido á 5.353,823 pesos un real 11 granos, habiéndose por tanto disminuído el gravamen en 1.748,941 pesos 6 reales 8 granos, cantidad demasiado alta, atendido el corto período que comprende este cálculo, y que si bien se considera las circunstancias que han rodeado al gobierno durante él, que como ya hemos indicado forman la crisis más peligrosa en que hasta ahora se había encontrado la república, basta para justificar plenamente y poner á cubierto de todo reproche la administración actual en el despacho del ramo de hacienda.

Penetrados nosotros de todo esto, no hemos hecho observaciones sobre las órdenes relativas á los negocios mencionados que se ha servido V. E. comunicarnos, pues aunque facultado el gobierno extraordinariamente, no estaba la tesorería en el caso del artículo 22 de la ley de 16 de noviembre de 824, nuestro celo y el especial encargo de V. E. para que le dirijamos cuantas juzguemos conducentes al acierto de sus resoluciones nos imponía el deber de hacerlas.

Con lo expuesto creemos dejar cumplida la referida suprema orden de fecha de ayer en los diferentes puntos que abraza, pero si V. E. deseare mayor ampliación sobre alguno de ellos, puede servirse prevenírnoslo para desde luego ejecutarlo.

Dios y libertad. México, 17 de noviembre de 1833.—*Simón Andonaegui*.—*José Govantes*.—Exmo. Sr. secretario del despacho de hacienda D. José María de Bocanegra.

---

### NUMERO 1.

---

*RESUMENES parciales del importe de los negocios hechos desde mayo del presente año.*

#### MAYO.

En reales efectivos en la tesorería..	121,408	4	0
En reales por premio de cambio del dinero recibido en la tesorería...	5,327	0	4
Sueldos de las legaciones .....	5,000	0	0
Dietas corrientes,.....	537	4	9
Créditos posteriores.....	13,981	6	3
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de febrero de 1833, por compen- sación de derechos en su 40 por ciento .....	55,158	2	9
Íd. del íd. id. mandado admitir por íd. en Veracruz, por íd. de íd. en su íd. .....	6,800	0	0
A la vuelta.....	208,213	1	10
	208,213	1	10

De la vuelta.....	208,213	1	10
-------------------	---------	---	----

### JUNIO.

En reales efectivos en la tesorería.	357,345	7	0
Libranzas pagadas en Morelia y Querétaro.....	31,000	0	0
Libranzas del general Moctezuma .	8,000	0	0
En reales por premios de cambio del dinero recibido en la tesorería...	8,818	3	0
Sueldos y pensiones corrientes....	720	0	0
Certificados del préstamo forzoso de 832.....	14,795	0	0
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de febrero de 833, por compensa- ción de derechos de su 40 por ciento .....	87,867	2	1
Íd. íd. en Veracruz.....	11,893	2	8
			520,439
			6 9

### JULIO.

En reales efectivos en la tesorería.	375,643	6	4
En íd. recibidos en Pueblo Viejo..	11,175	0	0
Libranzas de la comisaría de Queré- taro .....	1,000	0	0
Libranzas del General Moctezuma.	5,000	0	0
Íd. pagadas en Puebla.....	13,700	0	0
En reales por premio del cambio del dinero recibido en tesorería.....	150	0	0
Sueldos y pensiones corrientes ....	74,955	6	5
Dietas y viáticos corrientes.....	6,388	4	0
Certificados del préstamo forzoso de 32.....	8,233	2	8
Sueldos de las compañías presidenciales.	11,052	7	3
Al frente.....	507,399	2	8
			728,653
			0 7

Del frente.....	507,399	2	8	728,653	0	7
Créditos posteriores.....	128,028	6	8			
Certificaciones de anticipaciones de derechos de segundo plazo del año de 831.....	7,450	0	0			
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de febrero de 833, por compensación de derechos en su 40 por ciento ..	90,222	0	11			
Documentos del préstamo de 832, mandado admitir por orden de 12 de julio de 833, por compensación de derechos en 20 por ciento....	84,281	0	0			
Libranzas de los contratos celebrados en 833.....	15,000	0	0	832,381	2	3

## AGOSTO.

En reales efectivos en la tesorería..	247,508	4	4
En íd. por premios de cambio del dinero recibido en íd.....	90	0	0
Sueldos y pensiones corrientes....	42,727	6	0
Créditos posteriores.....	13,350	6	7½
Sueldos de las compañías presidenciales.	7,532	3	0
Documentos del préstamo forzoso de 821.....	150	0	0
Certificaciones del íd. íd. de 29....	1,000	0	0
Íd. del íd. íd. de 832.....	2,950	0	0
Órdenes del préstamo de cuatro millones de 829.....	4,350	0	0
Pagarés de un millón de pesos del préstamo de 832.....	3,208	0	0
Documentos del préstamo de 832, con el abono de 15 y 20 por ciento de premio.....	21,783	0	10
A la vuelta.....	344,650	48½	1.561,034
			2 10

De la vuelta.....	344,650	48½	1.561,034	2	10
Íd. del íd. mandado admitir por orden de 12 de febrero de 833, por compensación de derechos en su 40 por ciento.....	89,234	2	0		
Íd. del íd. mandado admitir por orden de 12 de julio de 833, por compensación de derechos en su 20 por ciento.....	120,980	2	4½	554,865	1
					2

## SEPTIEMBRE.

En reales efectivos en la tesorería general.....	409,592	1	0		
En libranzas de la comisaría de Querétaro .....	1,000	0	0		
En libranzas pagaderas en Morelia.....	7,500	0	0		
Sueldos y pensiones corrientes.....	82,449	0	1		
Libranzas pagaderas en San Luis.....	10,300	0	0		
Certificaciones de la comisaría de San Luis,.....	5,000	0	0		
Íd. del gobierno del Estado de fd... ..	10,500	0	0		
Conocimientos de la conducta depositada en el cerro de Loreto el año de 829 .....	4,206	3	7		
Íd. de las conductas de Perote de 822.....	2,900	0	0		
Sueldos de las legaciones .....	10,212	0	0		
Créditos posteriores á la independencia.....	21,149	2	9		
Certificaciones del préstamo forzoso de 829.....	3,665	4	10		
Íd. del íd. de 832.....	500	0	0		
Sueldos de las compañías presidiales.....	6,000	0	0		
Créditos anteriores á la independencia.....	227,257	2	6		
Al frente.....	802,231	6	9	2.115,899	4
					0

Del frente.....	802,231	6	9	2.115,899	4	0
Documentos del préstamo de 832,						
con el abono de 15 y 20 por ciento.	22,948	3	1			
Íd. del íd. del 40 por ciento.....	72,828	5	4			
Íd. del íd. del 20 por ciento.....	211,624	6	3	1.109,633	5	5

## OCTUBRE.

En reales efectivos en la tesorería general .....	376,796	7	8
En libranzas de la comisaría general de Querétaro.....	2,946	1	0
En libranzas de la subcomisaría de Cuautla.....	2,000	0	0
En libranzas de Oaxaca y la división del Exemo. Sr. presidente.....	3,276	0	0
En libranzas y sueldos de legaciones.	10,114	4	0
En libranzas de la división del Exemo. Sr. presidente y premios de cambios de sueldos de legaciones.	12,734	0	0
En sueldos y pensiones corrientes..	48,315	0	0
En eréditos posteriores á la independencia.....	89,759	2	6
En conocimientos de la conducta de Perote.....	4,300	0	0
En íd. de la de Loreto .....	4,300	0	0
En certificaciones contra el gobierno del Estado de San Luis .....	18,300	0	0
En créditos anteriores á la independencia.....	393,202	6	2
En documentos del préstamo de 832,			
con el abono de 15 y 20 por ciento.	13,023	3	6
En íd. del 40 por ciento.....	61,963	2	8
En íd. del 20 por ciento.....	268,857	4	6

A la vuelta..... 4.535,422 1 5

De la vuelta.....	4,535,422	1	5
-------------------	-----------	---	---

### NOVIEMBRE.

En reales .....	98,226	1	1		
Créditos posteriores.....	17,201	3	9		
Sueldos posteriores.....	63,322	3	2		
Préstamos forzosos .....	2,125	0	0		
Créditos de conductas.....	7,291	5	4		
Íd. antiguos.....	110,700	0	0		
Documentos del 15 por ciento.....	12,500	0	0		
Íd. del 20 íd.....	32,666	5	4		
Íd. del 40 íd.....	6,666	5	4		
Libranzas contra esta tesorería....	15,081	3	4		
			<hr/>		
			4,901,203	4	9

### SE DEDUCEN.

Los premios.....	14,385	3	4
Lo cedido al erario.....	1,241	0	11
			<hr/>
Importe de los negocios hechos des- de mayo último hasta el día de la fecha .....	4,885,577	0	6
			<hr/>

*RESUMEN general de lo contratado desde mayo del presente año  
hasta el día de la fecha.*

Dinero efectivo.

En la tesorería general.....	1.986,521	7	5
En la comisaría general de Puebla.	13,700	0	0
En la id. id. de San Luis.....	15.300	0	0
En las id. id. de Morelia y Querétaro.....	43,446	1	0
En la subalterna de Cuautla.....	2,000	0	0
En la aduana marítima de Pueblo Viejo.....	11,175	0	0
Por libranzas giradas por diversas oficinas y divisiones contra la tesorería general.....	54,205	7	4
En reales recibidos en la tesorería por premio de cambio del dinero introducido en ella.....	14,385	3	4
	2.140,734	3	1

Créditos posteriores.

Sueldos de las legaciones.....	15,212	0	0
Dietas y viáticos corrientes.....	6,926	0	9
Sueldos y pensiones corrientes....	312,489	7	8
Certificaciones del préstamo forzoso de 821.....	150	0	0
Id. id. id. de 829.....	4,665	4	10
Id. id. id. de 832.....	18,245	0	0
Conocimientos de las conductas de Perote de 822 .....	7,200	0	0
Id. id. de Loreto de 829 .....	8,506	3	7
A la vuelta.....	373,395	0	10
	2.140,734	3	1

De la vuelta.....	373,395	0	10	2.140,734	3	1
Id. id. de ambas conductas.....	7,291	5	4			
Órdenes del préstamo de cuatro millones en 829.....	4,350	0	0			
Certificaciones de préstamos forzosos.....	2,125	0	0			
Id. de derechos anticipados de segundo plazo del año de 831.....	7,450	0	0			
Diversos créditos posteriores á la independencia.....	283,471	4	6½			
Sueldos de las compañías presidiales.	24,585	2	3			
Certificaciones de dinero recibido por el gobierno del Estado de San Luis Potosí .....	28,800	0	0	731,468	4	11½

---

## Letras de amortización.

Pagarés del préstamo de un millón de pesos de 832.....	3,208	0	0			
Letras mandadas pagar por la aduana de esta capital con inclusión de su 15 y 20 por ciento de premio, por la ley de 29 de marzo de 832.	70,254	7	5			
Documentos de los préstamos de 832 mandados admitir por el 40 por ciento en compensación de derechos por orden de 12 de febrero de 833.....	490,967	2	2			
Id. id. id. mandado admitir por el 20 por ciento en compensación de derechos por orden de 12 de julio de 833.....	718,410	2	5½			
Letras de los contratos de 833.....	15,000	0	0	1.297,840	4	0½

---

Al frente.....	4.170,043	4	1
----------------	-----------	---	---

Del frente.....	4.170,043	4	1
Créditos anteriores á la independencia con causa de réditos.....	731,160	0	8
Valor total recibido.....	4.901,203	4	9

**Se deducen.**

Por premios de cambio abonado al erario.....	14,385	3	4
Por créditos de sueldos de las compañías presidiales vencidos con anterioridad á la independencia, cedidos igualmente á beneficio del erario.....	1,241	0	11
			15,626
Líquida cantidad librada.....	4.885,577	0	6

**NOTAS.**

1<sup>a</sup> No se especifican los créditos de la partida 13 porque aún no se ha verificado su entrega aunque está afianzada á satisfacción de la tesorería.

2<sup>a</sup> Desde 25 de abril último en que ingresó al ministerio el Excmo. Sr. Bocanegra, hasta 4 del siguiente mayo no se hizo negocio alguno. Tesorería general de la federación. México, 17 de noviembre de 1833.—*Andonaegui — Govantes.*

## NUMERO 2.

*NOTICIA de los contratos celebrados con dinero, créditos antiguos, letras sobre las aduanas y otros de pago preferente en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 1833.*

Interesados.	Fecha de las órdenes.	Numerario.	Letras sobre las aduanas y créditos de pago preferentes.	Créditos antiguos con causa de réditos.
Wilson .....	Julio 30..	2,200 0 0	1,800 0 0	1,241 0 11
Lasquettey .....	Stbre. 9..	58,800 0 0	31,200 0 0	30,000 0 0
Idem .....	Id. 17.....	4,250 0 0	2,500 0 0	2,250 0 0
Idem .....	Id. 23.....	10,000 0 0	22,600 0 0	8,000 0 0
Idem .....	Id. 26.....	9,500 0 0	2,000 0 0	8,500 0 0
Idem .....	Id. 27.....	84,000 0 0	81,000 0 0	85,000 0 0
Arce.....	Id. 27.....	10,000 0 0	12,000 0 0	8,000 0 0
Idem .....	Id. 27.....	8,000 0 0	6,000 0 0	6,000 0 0
Lasquettey .....	Id. 28.....	11,000 0 0	3,000 0 0	11,000 0 0
Idem .....	Id. 30.....	15,500 0 0	25,924 0 0	20,712 0 0
Valle.....	Id. 27.....	7,500 0 0	.....	7,500 0 0
Vitalva .....	Id. 30.....	49,967 0 0	46,398 5 6	28,801 2 6
Monterola....	Id. 30.....	11,494 0 0	10,819 0 0	11,494 0 0
Lasquettey .....	Octubre 2.	3,735 0 10	3,735 0 10	3,735 0 10
Idem .....	Id. 3.....	13,334 0 0	13,333 0 0	13,333 0 0
Wilson .....	Id. 3.....	15,600 0 0	15,600 0 0	15,600 0 0
Lasquettey .....	Id. 5.....	8,736 4 0	8,736 4 0	8,736 4 0
Idem .....	Stbre. 27.	6,666 5 4	6,666 5 4	6,666 5 4
Idem .....	Otbre. 12.	39,100 0 0	39,100 0 0	36,800 0 0
Idem .....	Id. 14.....	3,360 0 0	3,360 0 0	3,280 0 0
Vitalva .....	Id. 12.....	83,448 2 0	123,448 2 0	93,103 4 0
Lasquettey .....	Id. 16.....	10,000 0 0	20,000 0 0	9,500 0 0
Pardo.....	Id. 16 y 17	8,600 0 0	8,600 0 0	7,800 0 0
Lasquettey .....	Id. 17.....	16,700 0 0	43,300 0 0	20,000 0 0
Idem .....	Id. 18.....	6,500 0 0	6,500 0 0	5,000 0 0
Monterola....	Id. 17.....	3,276 0 0	3,276 0 0	3,084 0 0
Arce.....	Id. 18.....	7,000 0 0	7,000 0 0	6,000 0 0
Monterola....	Id. 18.....	10,114 4 0	10,114 4 0	9,771 0 0
Al frente...		518,382 0	2,558,011 5	8,470,908 1 7

Interesados.	Fecha de las órdenes.	Numerario.	Letras sobre las aduanas y créditos de pago preferentes.			Créditos antiguos con causa de réritos.		
Del frente.		518,382 0	2	558,011 5	8	470,908	1	7
Lasquetty....	Id. 22....	25,100 0	0	15,100 0	0	13,800	0	0
Arce.....	Id. 19....	5,000 0	0	5,000 0	0	4,000	0	0
Rivera.....	Id. 21....	14,600 0	0	14,600 0	0	11,800	0	0
Monterola....	Id. 21....	14,000 0	0	14,000 0	0	11,833	0	0
Arnais.....	Id. 24....	20,000 0	0	20,000 0	0	14,000	0	0
Lasquetty....	Id. 25....	53,870 0	0	53,870 0	0	46,260	0	0
Idem.....	Id. 26....	1,700 0	0	1,700 0	0	1,600	0	0
Idem.....	Id. 29....	16,150 0	0	16,150 0	0	15,100	0	0
Idem.....	Id. 31....	10,300 0	0	10,300 0	0	9,400	0	0
Idem.....	Id. 31....	24,000 0	0	24,000 0	0	23,000	0	0
Sierra.....	Id. 24....	2,500 0	0	2,500 0	0	1,600	0	0
Vitalva.....	Nvbre. 5.	50,000 0	0	50,000 0	0	45,000	0	0
Lasquetty....	Id. 7....	20,000 0	0	20,000 0	0	19,000	0	0
Rivera.....	Id. 6....	16,000 0	0	16,000 0	0	15,500	0	0
Valle.....	Id. 6....	18,000 0	0	18,000 0	0	17,300	0	0
Lasquetty....	Id. 6....	11,000 0	0	11,000 0	0	10,000	0	0
D. Agustín Prado .....	Id. 11....	2,500 0	0	2,500 0	0	2,300	0	0
		823,102 0	2	852,731 5	8	732,401	1	7

## Comparación.

Recibido en reales.....	823,102 0	2
Id. en créditos antiguos.....	732,401	1
<hr/>		
Excedieron los reales en.....	90,700	6
<hr/>		

## NOTAS.

Primera: los 1,241 0 11 que hay de diferencia entre la partida de créditos antiguos de esta noticia y la de los mismos créditos del resumen general de lo contratado desde mayo hasta la fecha, consisten en la primera partida de ella procedente de créditos cedidos al erario, que se dedujo en el resumen, y que se han comprendido

en esta noticia con sólo el objeto de fijar el monto de los créditos antiguos amortizados.

Segunda: los negocios comprendidos en la anterior noticia son los únicos que se han hecho con créditos antiguos en todo este año.

Tesorería general de la federación. México, 17 de noviembre de 1833.—*Andonaegui*.—*Govantes*.

**NUMERO 3.**

*NOTICIA de la amortización hecha por cuenta de los libramientos sobre las aduanas que quedaron pendientes en el año próximo pasado, y de los expedidos en el actual.*

Quedaron pendientes en fin de 1832 por valor de.....	7.824,929	2	7
Importan los expedidos en virtud de los contratos ce- lebrados desde 1º de enero á 24 de abril.....	1.012,413	6	0
			8.837,343
Cantidades que se amortizaron en igual tiempo.....	1.734,579	0	0
Gravamen con que recibió el erario el Sr. Bocanegra, por razón de dichos libramientos pendientes.....	7.102,764	0	6
Importan los girados á consecuencia de los negocios que ha celebrado.....	4.885,577	0	7
			11.988,341
Importa lo amortizado en su época, según las noticias ya recibidas .....	4.634,517	7	2
Idem lo que se calcula resultar ya amortizado de las que aún no se han recibido.....	2.000,000	0	0
			6.634,517
Gravamen actual por razón de los mismos libramien- tos.....	5.353,823	1	11

**NOTA.**

Las noticias aún no recibidas de amortizaciones hechas, que aproximadamente se han calculado en dos millones, son la de la casa de moneda y aduana de esta ciudad que se han devuelto para su rectificación, la de octubre y noviembre de la marítima de Tampico de Tamaulipas, la del último mes de Veracruz, y las otras de varias aduanas marítimas, ya de todo el año, ó ya de parte de él.

Tesorería general de la federación. México, noviembre 17 de 1833.—*Andonaegui.—Govantes.*

---

Secretaría de hacienda.—Sección 1<sup>a</sup>

Exmos. Sres.:

Tengo el honor de acompañar á V. EE., en cumplimiento del acuerdo de esa augusta cámara, de 16 del actual, la exposición que hago en esta fecha, relativa á los puntos que abraza el mencionado acuerdo.

Con este motivo protesto á V. EE. mi consideración y respecto.  
Dios y libertad. México, 19 de noviembre de 1833.—*José María de Bocanegra.—Exmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.*

**EXPOSICION.**


---

En cumplimiento del acuerdo de esta cámara en sesión del día 16, que se me comunicó la tarde del mismo, sobre que remitiese la secretaría de mi cargo dentro de tercero día una razón de los contratos que se han hecho los últimos tres meses, explicando en la totalidad de las cantidades la parte de dinero efectivo, créditos, sus clases y proporción de cada uno segú se han librado las órdenes con-

tra las aduanas marítimas, tengo el honor de poner en conocimiento de la augusta cámara de representantes, no sólo la razón contraída á los últimos tres meses, sino la comprensiva de todo el tiempo que por dignación del supremo gobierno general ha estado á mi cargo el ramo de hacienda.

El restablecimiento del orden constitucional en el mes de enero del presente año, la estricta observancia de las leyes, la buena fe en los actos de la administración pública, y en fin, el goce en que llegó á estar la nación, de una paz que anunciaba toda clase de bienes á la federación mexicana, pusieron al gobierno en estado de que pudiera lisonjearse no sólo de adquirir el remedio de muy antiguos males, sino de adelantar en la consecución de positivas creces, así en lo político como en lo administrativo de sus rentas.

Creí por consiguiente el 27 de abril en que me hice cargo de la secretaría de hacienda, que consagrándome con aplicación y empeño, y sin perdonar trabajo al despacho de mi ramo, conseguiría que progresase de manera que el erario federal proveyese á las cuantiosas erogaciones de la nación, sin necesidad de recurrir al establecimiento de arbitrios que de algún modo perjudicasen los intereses públicos.

Reanimado en aquella época el giro comercial; vigorizada la confianza y fe pública; robustecido el crédito y subsistente la paz, debía esperarse que el erario federal llegara á verse con la suficiencia necesaria, para llenar sus obligaciones y aun amortizar paulatinamente la deuda enorme que hace mucho tiempo gravita sobre la nación, y de que no ha podido libertarse, merced á las desgracias y trastornos públicos.

A este fin el gobierno, después de largas y detenidas discusiones en que examinó bajo todos aspectos la interesante cuestión de amortizar la deuda pública, dictó en 12 de febrero la resolución más conveniente á los intereses nacionales y á la conservación de la confianza que ha procurado siempre mantener, con espíritu vivificador, pues reconoce que con ella se adquieren y conservan los caudales, y sin ella casi desaparecen éstos, aun cuando existan.

Por esta resolución se reconocieron los cuatro primeros millones, y se convino en que las órdenes ó libranzas dadas sobre las aduanas marítimas, conforme á las leyes de 29 de marzo y 11 de agosto de

832, fuesen admitidas en pago de derechos de importación, recibiéndose un cuarenta por ciento de éstos en aquellas órdenes ó libranzas, y el sesenta por ciento restante en dinero efectivo; y se ofreció el pago, distinguiendo respectivamente las condiciones con que fueron emitidas las letras con referencia á los derechos del primer plazo ó segundo, para que así se pagaran, y ampliando las que hubiesen sido expedidas sobre toda clase de derechos, haciendo admisibles éstas por las de primero ó segundo plazo; todo en los términos que expresa la mencionada orden de 12 de febrero del corriente año, que fué después ampliado arreglando el pago de lo que estaba consignado sobre la aduana del distrito, casa de moneda y tesorería general en los mejores términos que se pudo, conciliando la justicia é interés de los particulares con las necesidades del erario, y se reconoció el resto de la deuda en 20 de abril y 9 de mayo del corriente año, ofreciendo para su amortización un tres por ciento mensual por las órdenes que primeramente se reconocieron á propuesta de D. Eduardo P. Wilson, y un dos por ciento á las que no estuviesen comprendidas en la orden de 12 de febrero.

De este modo concluyó un asunto de tanta gravedad y que por falta de resolución tenía paralizados los ingresos que debía haber por las aduanas, porque no se podían cobrar las obligaciones ó fianzas que por razón de derechos estaban pendientes en tesorería general, obteniéndose al mismo tiempo la ventaja de impulsar los pagos que debían hacer los deudores, y se dió aliento y fuerza á las empresas mercantiles, aumentando el comercio interior y exterior.

Así era que en el mes de mayo y siguientes hasta julio, tuve la satisfacción de ver que muchos individuos tomasen letras contra las aduanas marítimas, abonando el premio de dos hasta cinco por ciento á favor del erario, aumentando por consiguiente en no poca cantidad los productos de las rentas y los ingresos en la tesorería general; todo debido á las circunstancias que acabo de exponer, y por ellas contaba el gobierno en el predicho tiempo con lo necesario no sólo para atender á sus gastos comunes y ordinarios, sino aun para satisfacer parte de lo pasado. Todo presentaba un porvenir halagüeño, y apenas se respiraba y se comenzaban á desenvolver los recursos naturales del gobierno, cuando los enemigos de la paz pública y del sistema federal lanzaron el grito de guerra y exterminio que

puso en alarma á toda la nación. Conmovido el edificio social tan repentina y fuertemente, fué preciso y consiguiente que todos los ramos y giros participasen del común trastorno. La hacienda federal como tan en contacto con los intereses públicos, sintió un terrible sacudimiento al tiempo mismo en que comenzaba á entrar en el arreglo de que la alejaron sucesos bien notorios en la república.

Por esto ya en junio si bien obtuvo el gobierno que varios capitalistas tomaseen letras sobre las aduanas marítimas, abonando premio de dos hasta cuatro por ciento, también hizo uso del citado decreto emitiendo otras en la proporción del cuarenta y sesenta por ciento que aquel previno, para hacer efectivo el cobro de los derechos de importación, y para obtener las anticipaciones que por el aumento extraordinario de gastos y preparativos para la guerra empezaba ya á necesitar, y admitió una décima parte de la totalidad de las órdenes emitidas y reconocidas legalmente. En estos términos se siguieron librando las citadas órdenes hasta el mes de julio, porque las escaseces se hacían sentir más y más cada día que pasaba, por la natural razón de que las erogaciones iban en aumento á consecuencia de la revolución. En este período los capitalistas se resistían abiertamente á la anticipación de derechos por las razones que son de muy obvia comprensión, considerando el estado de agitación y alarma en que se hallaba la república. Hacían proposiciones, queriendo obligar al gobierno á que les admitiese en sus anticipaciones una parte de créditos anteriores á la independencia, pero constantemente se les repelió hasta llegar el caso de sufrir en más de diez días las mayores escaseces, porque no entrando ni un sólo peso en la tesorería general, se carecía aún de lo más preciso antes que admitir condiciones perjudiciales y ruinosas. Pasado este tiempo hicieron al fin otra clase de proposiciones los capitalistas, franqueándose á las anticipaciones de derechos sin incluir créditos anteriores á la independencia, y con la única condición de que la amortización del sesenta en numerario que se practicaba, fuese convertida en un cincuenta y cinco, admitiéndose en la parte de papel, créditos no sólo posteriores á la independencia, sino privilegiados de pago corriente por expresa ley.

Estrechado el gobierno por las circunstancias públicas, así como por la falta de recursos que se agotaban insensiblemente, y sin otro

remedio que el de procurar el término de la guerra que originaba semejantes males, que sólo pueden graduarse palpándolos; considerando por otra parte que era un arbitrio sin gravamen el poner en giro el caudal que quedó suspenso é improductivo, por orden de 19 de mayo, y teniendo presente que los interesados se retraían y no querían celebrar ningún contrato si no se hacía efectiva la amortización de aquellas órdenes suspensas, resolvió en 12 de julio, en virtud de las facultades extraordinarias de que se hallaba investido, que las órdenes dadas sobre las aduanas marítimas fueran admitidas en pago de derechos de importación, recibiéndose un veinte por ciento en ellas y el ochenta restante en numerario; é igualmente que las órdenes referidas se expidiesen solamente por derechos de primer plazo ó sólo sobre los de segundo, y no se admitiesen más que por los derechos de que hablaba; que las órdenes fuesen previamente calificadas para su admisión por la tesorería general; y en fin, que los individuos que debiesen entregar créditos como comprendidos en sus anteriores contratos, lo verificasen ejecutivamente y sin más término que el de ocho días. Así se pusieron en circulación grandes capitales, cuyo movimiento refluía sin duda en beneficio de las empresas mercantiles y de la hacienda pública.

Por consiguiente desde el citado 12 de julio continuó la emisión de órdenes contra las aduanas marítimas, admitiéndose en las anticipaciones una parte de ellas; y se celebraron contratos comprendiéndolas como en una tercera parte; y como se recibía el cincuenta por ciento en metálico y en el otro cincuenta se comprendían las órdenes, considerándolas como dinero efectivo, pues que realmente su carácter es de libranzas contra las aduanas, presentan estos negocios un aspecto que aunque se haga aparecer desfavorable á primera vista, no lo es en la realidad, porque se recibían casi más de las tres cuartas partes en dinero y lo restante en créditos, que aunque de diversas clases, todos eran de corriente pago.

El gobierno para sus contratos siguió el mismo orden de los acontecimientos. Observó estas mismas bases en el citado mes de julio, en el de agosto y parte de septiembre; sin embargo de ver apurados los recursos al mismo tiempo que crecían las atenciones de la hacienda, por el aumento de las divisiones militares que obraban en diversos puntos; por el necesario y pronto equipo y apresto de los

efectos indispensables para la guerra; por la violenta petición y remesa de cuantiosas sumas para la habilitación y pago de las tropas que obraban en distintas direcciones; por el auxilio que se ha dado y da á todas las comisarías generales con los objetos expresados; y por ultimo, por las crecidas erogaciones que originó la invasión del cólera morbus, que vino á aumentar y á hacer más graves nuestros males, obstruyendo á la par que la guerra, todas las comunicaciones y reduciendo á la ciudad federal casi á su círculo, y en el mismo causando, como de notoriedad consta, desgracias que todos presenciamos, retrayendo al común de las gentes de toda clase de ocupación, que dejó casi solas las oficinas, que hizo cerrar el comercio y que puso á los habitantes del Distrito, así como en lo general á todos los de la federación, en la situación más melancólica y desgraciada, causando, especialmente para la hacienda, el mayor mal, cual es el de la absoluta paralización de giros.

Como mientras más se prolongaba la guerra, mayores eran las necesidades, más urgentes y generales los pedidos y mas estrechas las órdenes para los pagos, agregándose que el atender al pago de la lista militar entorpecía por otra parte el de la civil, vino á hallarse el gobierno en situación todavía más afflictiva que la que vengo de referir hasta aquí. En el mes de septiembre, después de pasados muchos días sin proposiciones ni negocios á causa de no convenir el ministerio con las pretensiones las más veces avanzadas de los negociantes, fué preciso admitir algunas propuestas á que estrechó la necesidad inevitable. Fué preciso por no hallarse recurso de otra especie, el arreglar por entonces los contratos, concediendo la cuarta parte en créditos anteriores á la independencia, reconocidos y que causan réditos; la mitad del todo en dinero efectivo, y la otra cuarta parte en sueldos de empleados y órdenes de las antes libradas contra las aduanas marítimas. El resultado de estos negocios en realidad venía á hacer el establecer una proporción de 75 en numerario y 25 en créditos; pues que los sueldos de empleados y las órdenes sobre las aduanas marítimas por su propia naturaleza eran de pago corriente, y por lo mismo consideradas como dinero efectivo; de forma, que sólo una cuarta parte podía considerarse como papel, y si bien se admitió la otra cuarta parte en créditos anteriores á la independencia, puede también considerarse el exceso que se calcule se-

gún su precio en el mercado, como un premio cedido á favor del importador por la anticipación con que satisfacía unos derechos que no estaba obligado á pagar sino hasta los cuarenta y ochenta días después de causados; á esto se agrega la utilidad que resultaba inconsciente al erario de amortizar parte de una deuda, que sea cual fuere, está reconocida con anterioridad por la nación.

No parece fuera del caso hacer en este lugar una ligera reseña para conocimiento de la cámara, del cálculo que debe formarse acerca del interés del negociante y la pérdida del gobierno, considerando el valor de los diferentes créditos que se han admitido por lo general en los contratos. Se puede graduar que los especuladores en las órdenes emitidas por el gobierno, se arreglaban al descuento, y por consiguiente al valor estimativo que han tenido en el mercado, y conforme á él es casi cierto que la utilidad en los contratos, aun suponiendo el más ventajoso para ellos, no habrá excedido por lo común de un 8 á un diez por ciento, porque es constante que el valor nominal de las órdenes sobre las aduanas, sufre pérdidas y descuentos, ya respecto al negociante, y ya con relación á los introductores ó causantes de los derechos, pues la utilidad que reportaban éstos en la compra de órdenes para sus pagos, sufría pérdidas en la siguiente alteración que se hacía á los precios de los efectos; de que resulta que los contratos hechos por el gobierno, á más de haber facilitado el medio de atender á las necesidades urgentes y del momento que incesantemente ocurrían por causa de la revolución, proporcionaron ventajas al erario, tales como la disminución del contrabando; la considerable introducción de efectos en la república que aumenta los ingresos, y la cuantiosa amortización de la deuda nacional, mediante á que puede decirse que la admisión de órdenes en las aduanas en compensación de derechos, equivale para el introductor á una baja de ellos que debe dar por resultado los indicados bienes. Y es de tenerse muy presente en este punto, que si no se hubiese entablado el giro de letras, no serían tan considerables las introducciones, y acaso no habrían llegado á la mitad de las que ha habido y aun se esperan, con motivo de hallarse los negociantes en la precisión de hacer pedidos á Europa y los Estados Unidos para realizar las órdenes que fueron fruto de los contratos; y se puede asegurar que si el gobierno no se hubiera visto en la precisión de contratar

sobre sus ingresos, tendría ciertamente menor entrada el tesoro público, porque si ésta hoy se ve considerable, es por efecto de las causas que quedan referidas, y sólo habría tenido de otro modo las introducciones ordinarias y comunes.

Para concluir en este punto, voy á presentar á la cámara un ejemplo que sirva de confirmación y prueba á lo que acabo de exponer, sobre el interés y pérdidas en los contratos segúin que éstos se celebraron. El 3 de julio fué convenido el siguiente:

	Valor del con- trato.	Costo para el co- merciantے.
En dinero efectivo.....	5,000 .....	5,000
En órdenes del 40 y 60 .....	4,000 á 55 por ciento...	2,200
En préstamo forzoso.....	1,000 á 70 por ciento...	700
En 4 por ciento premio sobre el efectivo.....	150 .....	150
<b>Órdenes .....</b>	<b>10,150 .....</b>	<b>8,050</b>
Utilidad del contrato.....	20 por ciento.	
Valor en la plaza .....	14 por ciento.)	} Descuento por correr Líquida utilidad.....
	6 por ciento.)	} las órdenes al 80 de pago.

En 31 de octubre.	Valor del con- trato.	Costo para el co- merciantے.
En dinero efectivo.....	16,000 .....	16,000
En órdenes y decretos privi- legiados.....	16,000 al 40 por ciento...	6,400
En créditos antiguos que cau- sen réditos.....	15,000 al 11 por ciento...	1,650
<b>Órdenes .....</b>	<b>47,000 .....</b>	<b>24,050</b>
Utilidad del contrato.....	47½ por ciento.	
Valor en la plaza .....	44 por ciento.)	} Descuento por correr Utilidad líquida.....
	3½ por ciento.)	} las órdenes al 56 de pago.

Estos dos contratos, á pesar de no ser de los celebrados con la ventaja que otros á favor del erario, manifiestan sin embargo que las utilidades para el negociante, no han sido las que á primera vista pueden creerse, y también prueban que el gobierno al celebrarlos y admitirlos estuvo al alcance de las alteraciones y precios del mercado, proporcionando al comerciante la única ventaja que fuese capaz de por una parte facilitar la anticipación, y por otra no negarse al estímulo que podía tener para facilitar su haber; porque sería ciertamente un error el creer que se abrirían las arcas de los negociantes sin esperar utilidad alguna.

Queda de manifiesto en mi concepto que la marcha de los negocios en la secretaría de mi cargo, ha sido guiada y conducida por el curso de los movimientos públicos, y que la combinación y cálculo para evitar el perjuicio de la nación, han tenido aquel lugar que ha podido darles la variedad y el capricho siempre destructor de la guerra. Esta apareció por desgracia nuevamente en el suelo mexicano en el mes de mayo, y con sólo su aparición se produjo otra vez el germen de antiguas y recientes calamidades. Creía el gobierno que reinando la tranquilidad y la paz cubriría sus obligaciones cumplidamente por el ramo de mi cargo, poniendo el honor y crédito nacional, en el grado á que debe naturalmente aspirar; pudo rayar la aurora de esta felicidad como queda asentado; pero las turbulencias y agitaciones que indispensadamente ha producido la revolución, y el ciego conato de los enemigos de nuestras instituciones, originaron las necesidades y desgracias que á todos constan, haciendo cambiar de dirección á cada paso las combinaciones, y no permitiendo la estabilidad de aquel orden que es fruto de la paz y que siempre ha destruido la guerra.

No debe olvidarse que en circunstancias menos angustiadas para el erario, y cuando el gobierno se ha visto menos agobiado por el peso de los acontecimientos públicos, se han practicado y por expresas leyes, las mismas ó semejantes operaciones, al necesitar de que se anticipen los derechos para ocurrir á las atenciones de la administración pública; y tampoco debe olvidarse que la época desde junio hasta el presente tiempo, ha sido tanto más crítica y angustiada, cuanto que la nación acababa de salir de la prolongada lucha que sostuvo con gloria para recuperar la libertad y derechos que había perdido.

Queda la satisfacción de haberse podido conseguir que los contratos no envuelvan la ruina y perjuicios que podrían acaso haberse causado al erario público.

Si se recorren tiempos anteriores, se advertirá mejor el resultado de las determinaciones del gobierno y de los actos ministeriales. En otras épocas se realizaron por lo general los contratos con menos utilidad pública ciertamente. Los celebrados desde junio hasta el último convenido, presentan una diferencia muy notable, y ésta aun entre sí mismos, por manera que los celebrados en aquel mes, se consiguieron con el premio que ya queda sentado, y las exhibiciones que se hicieron en lo general fueron de 40 por ciento en órdenes reconocidas y mandadas pagar, y 60 por ciento en plata efectiva; pude pues decirse que era una totalidad de dinero, porque realmente en el papel sólo había un cambio que suspendía y modificaba el tiempo del pago. En el siguiente mes alterada la emisión de letras por las causas manifestadas y notorias, se verificaron los enteros en 45 por ciento en numerario y 55 en órdenes. Posteriormente se realizaron los contratos admitiéndose una parte en dinero efectivo, otra en órdenes anteriores y de que trataron los referidos decretos de 12 de febrero y 12 de julio, que según es dicho deben considerarse como dinero á virtud de que sólo se altera en ellas el tiempo de un pago que debió ser efectivo, y la restante siempre inferior, en créditos reconocidos y con causa de réditos aunque anteriores á la independencia, resultando que estos negocios aparecían sobre un 66 ó 70 en plata y el resto en créditos.

Su resultado lo acredita el informe de la tesorería general á que me refiero, llamando la atención de la cámara tanto en esta parte como en todo lo demás, por deber obrar unido este documento á la exposición presente. Se ve en la noticia que bajo el número 2 acompaña la tesorería, que excedió el dinero efectivo á los créditos en cerca de 100,000 pesos considerando en su totalidad los contratos; y con razón, porque entresacando algunos y formando argumentos parciales, resultaría el inconveniente y la falta de buena lógica en que se incide cuando se discurre aisladamente. Se ve asimismo, que proporcionando además la amortización que pone de manifiesto el documento número 3, acreditando que siendo la deuda desde fines del año de 832 de más de 7.000,000 de pesos, y que aumentada hasta

cerca de 12 millones, hoy tengo el gusto de anunciar que está reducida á 5.353,823 pesos 1 real 11 gramos, según aparece de la citada constancia de la tesorería general; pero advierto que en cuanto á la partida de la amortización que se calcula y está ya hecha, sin embargo de que aun no se han recibido las noticias pedidas, se ha procedido por dicha oficina sentando un cálculo demasiado bajo en mi concepto, ya se atienda á las noticias que tiene el ministerio de las últimas y muy considerables introducciones, ya si se advierte que las que faltan son de las más importantes oficinas, como la aduana y casa de moneda del Distrito, las marítimas de Veraeruz y Tam-pico de Tamaulipas, y otras varias cuyos datos no han podido llegar con oportunidad.

De todo resulta que á pesar de las cuantiosas erogaciones que se ha visto precisado á hacer el gobierno, casi siempre del momento, se han logrado ventajas en beneficio de la hacienda pública, y cuando la necesidad y las circunstancias estrechaban alejando más y más los recursos; teniendo no obstante la satisfacción el que habla á pesar de la enorme suma que se ha librado respectivamente por todas las secretarías del despacho conforme á sus presupuestos y con causa de la guerra y de la epidemia, se ha verificado la muy considerable amortización que queda referida, sin haber demorado muchas veces ni aun horas, el cumplimiento de las órdenes libradas para el servicio público.

Lo expuesto demuestra que los negocios de que se trata fueron adoptados por la más imperiosa urgencia, y como único medio para adquirir en lo pronto los fondos indispensables; que se ha procedido por principios y combinaciones, que si no pueden dar un resultado del todo lisonjero, tampoco han sido unas bases inmutables; aunque sí entiendo que no se han causado los perjuicios y menoscabos que ha experimentado la hacienda federal en otros tiempos menos apurados y difíciles.

Para convencerse hasta la última evidencia de estas verdades, bastarán dos obvias y sencillas reflexiones. La primera consiste en recordar que aun durante las épocas de paz y tranquilidad, que es cuando por una necesaria consecuencia de tan inestimables bienes se aumentan los ingresos del erario, al paso mismo que se han disminuído los gastos, se han hecho también mayores sacrificios y el

erario ha sufrido quebrantos bien considerables. Los préstamos extranjeros, los nacionales y las anticipaciones por derechos con descuentos y premios, son la prueba más decisiva y terminante de que existe una diferencia favorable á los últimos contratos de que se habla; siendo de notar, que el último arbitrio sentado, es por su naturaleza de un positivo é imprescindible gravamen que no produce ciertamente la amortización de créditos, porque ésta envuelve sólo el verificativo de pagos justos, legales y recomendables á veces.

La segunda reflexión más importante y eficaz, y que por lo tanto nunca debe perderse de vista, consiste en advertir la crítica posición en que se ha hallado el gobierno en casi todo el tiempo de los negocios de que se habla, ocurriendo á ellos por la urgentísima exigencia con que debió atenderse, como se atendió, al desempeño de objetos y obligaciones los más interesantes y sagrados. Se cubrieron las atenciones del servicio; jamás se dejó éste de prestar con utilidad pública, y se guardaron constantemente, no sólo los principios fundamentales de nuestras instituciones y el respeto debido á los derechos y gores de los ciudadanos de la república, sino que aun se evitó el establecimiento de exacciones y gabelas, y no se ocurrió ni al menor aumento de los impuestos existentes. En una palabra, se desempeñó el deber sin el uso de la coacción y la violencia. Puede pues, decirse, que ha sido una fortuna el no recurrir en circunstancias tales como las que han pasado, á otros arbitrios verdaderamente onerosos, para lograr los fondos necesarios á las diversas y vastas atenciones del gobierno, y es satisfactorio á éste decir, que en medio del conflicto conservó la confianza pública y el crédito nacional.

Confieso que ni mis conocimientos, y si se quiere ni aun mis inclinaciones, pueden llenar cumplidamente el difícil puesto que ocupo; conozco que si en lo expuesto he referido resultados favorables al erario, sólo habré tenido en ellos la pequeña parte de haber ejecutado con fidelidad y empeño las disposiciones del gobierno supremo de la unión, y puedo asegurar que en cuanto se ha obrado ha habido legalidad, buena fé y deseo el más vivo del acierto para proporcionar utilidades al erario, no obtenidas otras veces, y que acaso no podrán lograrse siempre.

Podría haber limitado demasiado esta manifestación, sin dejar

por esto de cumplir con el acuerdo de la cámara que se me comunicó hace dos días; pero la franqueza de mi carácter y el deseo de hacer público mi manejo en el importante negocio á que me contraigo, me ha decidido á exponer cuanto ha ocurrido en él, llevando también la mira de que el cuerpo legislativo tenga á la vista datos que creo conducentes para sus ulteriores disposiciones.

México, 19 de noviembre de 1833.—*José María de Bocanegra.*

---

Secretaría de la cámara de diputados.

#### **OTRO ACUERDO.**

---

Exmo. Sr.:

Esta cámara en sesión de hoy se ha servido aprobar la siguiente proposición del Sr. Zavala:

“Art. 1º Que se requiera al señor secretario de hacienda, se sirva consultar á la cámara dentro de tres días, sobre aquellas medidas que prometió en su Memoria proponer *á su debido tiempo*, y asimismo proponga *el arreglo y sistema* que dice en su Memoria *ser debido*.

“2º Que inicie algunas medidas sea de economías ó de recursos en orden á sacar á la hacienda pública de los apuros ruinosos en que se halla sumergida, tales que puedan ofrecer alguna probabilidad de poder en lo sucesivo evitar los males que nos han mantenido hasta ahora en una crisis perpetua de bancarrota y de revoluciones.”

Tenemos el honor de transcribirlas á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, protestándole con este motivo nuestra distinguida consideración.

Dios y libertad. México, 25 de noviembre de 1833.—*Ignacio Alvarado*, diputado secretario.—*Vicente Prieto*, diputado secretario.—Exmo. Sr. secretario del despacho de hacienda.

---

**CONTESTACION.**

Secretaría de hacienda.— Sección de cuenta y razón.

Excmos. Sres.:

He recibido la comunicación de VV. EE. de ayer en que se sirven insertarme la proposición del Sr. diputado Zavala que tuvo á bien aprobar esa cámara, contraída á que yo consulte en el término de tres días aquellas medidas que indiqué en la última Memoria para su debido tiempo; que proponga asimismo el arreglo y sistema que dije ser debido á la hacienda, é inicie algunas medidas, sea de economías ó de recursos, en orden á sacar al erario público de los apuros en que se halla sumergido, tales que puedan ofrecer alguna probabilidad de poder evitar en lo sucesivo los males que nos han mantenido hasta ahora en una crisis perpetua de desgracias por las revoluciones.

Yo desearía cumplir ampliamente y desde luego con lo dispuesto por esa cámara, pero debo manifestarle que no es posible el hacerlo hoy, porque como el objeto de toda medida ha de ser precisamente el de poner á los ramos que forman el tesoro federal, en el completo sistema que corresponde, sería aventurar demasiado el éxito de medidas, que tal vez se resentirían de la prontitud con que se calculasen, y que se festinarían por faltar aún la resolución del congreso general sobre las iniciativas que hay pendientes y hacen relación al arreglo de los puntos cardinales, que son la base para sucesivas determinaciones que deben ser de total conformidad con aquellos, y producirían por consecuencia necesaria males muy trascendentales en lugar de los bienes que iban á buscarse. Por tanto, todas cuantas medidas convenga adoptar en tan interesante punto, y supuesto ya el arreglo principal, debe aconsejarlas además la experiencia, sin la cual nada se adelantaría con solidez y con fruto.

Penetrado yo de esta verdad, así como creo lo están los dignos representantes de la nación, no limité en la Memoria del ramo, á tiempo determinado, aquel en que deberían dictarse las providencias

de que hablo, porque entonces no podía prever cuáles serían las que ocurriesen como necesarias en lo sucesivo, y según lo que resolviera el congreso general acerca de las que están pendientes; porque aunque á nadie se le oculta que la administración de nuestra hacienda pública en general exige reformas muy importantes, tampoco se ignora que para proponerlas es necesario, según he dicho antes, examinar con mucho tiento cuáles son los males que deben corregirse á virtud de saludables reformas, y luego que por una experiencia constante se hubiera averiguado el origen ó principio de aquellos, de forma que las medidas que se adoptaran recayeran precisamente en los puntos que lo necesitaran para que sus efectos correspondieran á las esperanzas. Entonces las providencias cederían en utilidad pública, y no antes, si no se quería que en lugar de ventajas ó erices, sólo se lograra por resultado, daños muy perjudiciales á la nación y al erario, como fácilmente podría suceder dejándose llevar de primeros impulsos.

Con anterioridad el gobierno tiene hechas las iniciativas que se han creído conducentes para la estabilidad y mejora de los principales ramos y para ordenar la administración de ellos, y que ciertamente son de la más alta importancia, como que interesan directamente á la organización y sistema de hacienda.

Tales son la del arreglo de las aduanas marítimas cuyos productos constituyen la principal renta del erario, y en la actualidad no rinden cuanto deben producir á virtud de las causas que ya se han manifestado repetidas veces; porque aunque se ha facultado al ejecutivo para en alguna manera extinguir el desorden, jamás podrá lograrse en su totalidad, porque sólo el establecimiento definitivo y fijo de este ramo, puede de una manera sólida librarlo de los defectos que hoy se experimentan, y hacerlo producir los aumentos de que es susceptible; la de la dirección general de rentas y tesorería general que son demasiado importantes, como que en el estado en que hoy se hallan estas oficinas, no pueden desempeñar sus trabajos con toda aquella exactitud y orden que está prevenido por la notable falta de manos; pues aunque á primera vista se crea que no son de primera entidad estos dos puntos, bastará para desvanecer este concepto reflexionar solamente, que siendo las citadas oficinas el centro común á que deben reconocer las de recaudación y de distribución,

nunca podrán metodizarse las labores de éstas si no lo están aquellas que deben ser su norte y que se consideran como las fuentes de donde han de recibir las luces necesarias para obrar con acierto, y no consiguiéndose éste, ni pueden esperarse los progresos de las rentas, ni la fiel, justa y económica distribución de aquellas.

Con la misma Memoria que tuve el honor de leer en esa cámara en 15 de mayo de este año, acompañó la iniciativa que el gobierno tuvo á bien consultar para el arreglo de la importante renta de correos, habiendo manifestado á la vez el estado en que hoy se halla, y la indispensable necesidad de reformar su administración. Lo mismo expuse con respecto á las aduanas del Distrito federal, territorios, frontera é interiores, cuyos aumentos serán considerables si se atiende como es debido á su organización. Se hallau también pendientes las de la reforma de aranceles, pauta de comisos, casa de moneda y otras muchas según consta á la comisión de hacienda de la misma cámara.

Basta lo expuesto para que se vea que el ministerio no ha olvidado aquellas reformas que son necesarias para mejorar el estado de la hacienda pública y para satisfacer á los deseos manifestados en el acuerdo mencionado, expresando cuántas y cuán interesantes iniciativas están aun pendientes sin culpa de nadie y sólo por causa de la continua agitación en que se ha querido mantener á la república, fomentando el desorden, la división, y haciendo por lo mismo que nada pueda consolidarse, ni se percibian los bienes y adelantos que sólo producen el orden y la paz.

El supremo gobierno por conducto del que habla ha ocurrido siempre que lo ha considerado necesario á las augustas cámaras de la unión, como origen de donde deben emanar aquellas disposiciones legislativas que remuevan los obstáculos que se presentan para los adelantos en todos los ramos del erario. Su deber como ejecutor de las leyes lo ha desempeñado, y el que le impone nuestro sagrado código de iniciar á su vez lo que tuviere por conveniente al bien de la sociedad, lo ha cumplido igualmente en cuantos casos lo ha juzgado preciso. Si por sí hubiera mandado ejecutar lo que sólo podía iniciar, invadiría las facultades del congreso y se erigiría en absoluto, despreciando la constitución; y no se le podrá hacer la injusticia de creer que una sola vez haya salido de la órbita de sus atribuciones.

Por eso dije en la propia Memoria en su parte expositiva, que el estado de la hacienda pública manifestaba la necesidad en que se halla el congreso general de ocuparse en proporcionar el arreglo y sistema debido á ramo tan importante, cuyos adelantos y más felices resultados dependen esencialmente de la parte legislativa; de modo que según expuse entonces, y repito ahora, la sabiduría de las cámaras puede sola ocurrir á los inconvenientes que se han manifestado reiteradas veces poniendo el remedio conducente; y como al asentar aquel concepto, nada prometí de parte del gobierno, no creo que he caído en la falta á que se contrae el segundo punto del art. 1º de la proposición del señor Zavala que tuvo á bien aprobar la cámara.

Cuando el gobierno ha estado investido con facultades extraordinarias, ha hecho uso de ellas para proporcionar algunas economías al erario, y sistematizar diversos ramos. La experiencia acreditó que ciertas comisarías generales estaban dotadas con más número de empleados del que necesitaban, y las suprimió substituyéndolas con subcomisarías, y en otras, uno de los contadores tesorero, según el decreto de que tuve la hora de acompañar á VV. EE. ejemplares. Con esta medida se ahorran al erario 79,000 pesos anuales, que aunque no se verifique en tanta cantidad por los sueldos que deben pagarse á los subcomisarios y á los empleados que se jubilen, siempre se disminuye el gasto en una suma bien considerable.

El resguardo de la aduana de esta ciudad se hallaba sin arreglo desde el año de 1794, adoleciendo en lo general de vicios que hacían poco menos que infructuoso su instituto, y á virtud del decreto que se expidió al efecto, y de que también pasé ejemplares á esa cámara, se le dió nueva forma, se asignaron los sueldos que habían de disfrutar sus individuos, se metodizaron sus trabajos y se nombraron dependientes de acreditada honradez y demás circunstancias necesarias para el buen servicio; con lo cual se promete el gobierno, que disminuyéndose el fraude en esta ciudad, aumentarán considerablemente los ingresos de la aduana del Distrito.

Se presentaron varias casas de comercio, y expusieron los perjuicios que se les seguían con tener que remitir sus platas pastas desde Oaxaca, Sonora, Sinaloa y Chihuahua á las casas de moneda para su acuñación, y teniendo presente el gobierno la suma facilidad

que había de exportarlas furtivamente, con particularidad en aquellos remotos puntos, defraudando de este modo los derechos nacionales, les concedió la libertad por seis meses de extraerlas por los puertos de Veracruz, Mazatlán y Guaymas, pagando el siete por ciento como un equivalente de todos los derechos de amonedación y exportación que debían satisfacer, evitando así el contrabando, que de lo contrario debía verificarse. Con el citado decreto dí cuenta á esa cámara, y él sólo manifiesta bastante la conveniencia de esta medida. Se decretó, aun antes de las facultades extraordinarias y por expresa iniciativa del gobierno, el desestancos del tabaco como único remedio de los perjuicios que se resentían por la absoluta nulidad y mal estado á que había venido esta renta. Se arreglaron las aduanas marítimas, en cuanto á sus empleados, conforme á la ley de la materia del mes de abril último; cuya providencia aunque no provee en su totalidad del remedio que necesitan porque sólo puede dárselo, como he manifestado ya, el arreglo definitivo, ha producido á lo menos el evitar el progreso de la desmoralización que se advertía en algunos empleados con daño enorme de los intereses nacionales. Se establecieron correos en varias direcciones para beneficio del público y fomento del comercio de Tampico con lo interior de la república.

Se dictó el muy importante decreto de cerrar para el comercio extranjero los puertos de Pueblo Viejo y Soto la Marina, con lo cual se aumentan las introducciones en el de Tampico, concentrándolas en un sólo punto respecto á que por la poca distancia en que se hallan aquellos del último, y estar todos en una misma rada, no eran necesarios. Se mandó considerar como jubilados, á los españoles suspensos de sus destinos para que no abonándoseles más sueldo que el que les correspondiera según el tiempo de servicios, cesara el mayor haber que estaban disfrutando. También se dispuso que á los retirados y pensionistas, no se les satisficiesen sus mesadas, entretanto no acreditasen haber permanecido fieles al gobierno sin tomar parte en los planes revolucionarios; para que cesando el pago de los que no se hallasen en este caso, se ahorrase su importe al erario, con tanta más justicia, cuanto que por otra parte era fuera de razón el seguir satisfaciendo á individuos que peleaban por derrocar el sistema adoptado por la nación y se consideraban como enemigos de ella.

Igualmente se arreglaron los almacenes generales; y por último, se hicieron otras economías aunque parciales, según los casos que ocurrieron en el propio período de facultades extraordinarias. El arreglo de la casa de moneda de esta ciudad, está muy adelantado para darse por decreto, como consta á la comisión respectiva de esta cámara, á la que se devuelve para la mayor perfección y para que si lo tuviere á bien el congreso general se sirva aprobarlo. Esta empresa producirá grandes bienes, porque si hasta ahora ha sido este establecimiento gravoso al erario, como se ha demostrado en todas las Memorias anteriores, con el arreglo que se haga en él, se convertirá en productivo, proporcionando algunos ingresos en lugar de las pérdidas que hoy ocasiona.

Esto se ha practicado y se ha resuelto por el gobierno al hallarse con las facultades extraordinarias con que el congreso general se sirvió investirlo, y teniendo en consideración que por las causas notoriamente justas que están al alcance y conocimiento de todos los ciudadanos de la república, suspendió el mismo congreso general sus sesiones hasta el mes de octubre anterior en que las continuó.

En lo tocante al ramo de guerra se han hecho también economías de bastante consideración, ya relativas al ejército, y ya retirando muchos cuerpos de milicia activa y local, reduciéndose cuanto es posible los gastos del erario. Las demás medidas que ocurran, se manifestarán al congreso general, muy próximamente, en la Memoria con que se le debe dar cuenta en el inmediato mes de enero, según lo prevenido en el artículo 120 de la constitución, y de cuyos trabajos ya se ocupa este ministerio, por lo respectivo á los ramos y providencias de su cargo.

En cuanto á proporcionar recursos para llenar cumplidamente las atenciones de la hacienda pública, también interesan sobre manera las iniciativas pendientes, cuya importancia no me cansaré de recomendar, entre otras razones, por la de que no debiendo salir, en mi concepto, el caudal para los gastos, de otra parte que de la masa de la nación, traería tal vez malas consecuencias actualmente la imposición de contribuciones, que á más de ser en sí odiosas, siempre recaen en la parte consumidora é industriosa, cooperándose con ellas en otro sentido á la paralización de los giros que ya se nota como consecuencia del estado de agitación en que se ha encontrado la re-

pública. El legislador y el gobierno deben sin duda en la presente crisis fomentar respectivamente al comercio y á la industria, como que del aumento de la riqueza en común pende también el del erario.

Yo entiendo de buena fe que la consolidación de la paz, de este bien inestimable á cuya sombra todo prospera, y lejos de la cual nada se contempla seguro y subsistente, según expuse con más extensión en el escrito que tuve el honor de leer en esa augusta cámara el 19 del presente mes, al dar cuenta de los contratos celebrados desde mayo en adelante, es el mejor, más seguro y acaso el único recurso útil y cierto para que desaparezcan las desgracias de nuestra patria, tan de diversos modos combatida. La confianza se consolidará, se respetará la fe pública, y la riqueza nacional tendrá el ser y creces que sólo por una plaga revolucionaria ha podido dejarse de disfrutar entre nosotros.

Así se ha dicho ya hasta el fastidio, y aun es necesario repetir que sin paz nada se podrá adelantar en los ramos de la riqueza nacional, porque la agricultura, la industria y el comercio, permaneciendo en la inercia y aun en el abatimiento en que se ven á consecuencia de las commociones que hemos experimentado, no pueden prometer racionalmente que los fondos públicos acrezcan, como que su existencia y progresos pendan muy directamente de la riqueza ó miseria de los particulares. Cesando las divisiones y trastornos en que por desgracia nos hemos visto, se reanimarán los giros, tomarán el incremento de que son susceptibles y pondrán á la nación en el estado de opulencia y esplendor á que naturalmente la llaman sus propios recursos. Entonces el erario también se verá floreciente y libre de los grandes gastos y cuantiosas erogaciones que hoy sufre, así por el sostenimiento necesario de las divisiones militares que obran en campaña contra los enemigos del sistema, como por los aprestos de guerra á que hay que atender con la total preferencia que requiere su importancia, y por los trastornos y dilapidaciones á que da lugar el mismo estado turbulento de las cosas.

La sabiduría de los dignos representantes de la nación en la augusta cámara de diputados, disimulando mis yerros y defectos, sabrá formar muy bien el juicio que corresponde sobre la antecedente manifestación.

Concluyo, en fin, con la satisfacción de haber hecho cuantos es-

fuerzos han estado á mi alcance en circunstancias bien difíciles; y al tener el honor de dejar contestada con todo lo dicho la nota de VV. EE., disfruto la complacencia de reiterarles mi distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. México, noviembre 26 de 1833.—*José María de Bocanegra.*—Exemos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.

---

Secretaría del senado.

#### **ACUERDO DEL SENADO.**

---

Exmo. Sr.:

Esta cámara en sesión de hoy ha tenido á bien aprobar la siguiente proposición: "Habiendo sabido la cámara de senadores que el gobierno ha enajenado cuatro y una octava acción de la compañía extinguida del tabaco al comerciante Agüero, con perjuicio notable del erario federal, el secretario del despacho de hacienda informará por escrito á esta cámara de lo que haya en este particular."

Lo transcribimos á V. E. para los efectos que en ella se expresan.

Dios y libertad. México, 25 de noviembre de 1833.—*Antonio Pacheco Leal*, senador secretario.—*Vicente Romero Embil*, senador secretario.—Exmo. Sr. secretario del despacho de hacienda.

---

Secretaría de hacienda.—Sección 1<sup>a</sup>

**CONTESTACION.**

---

Exemos. Sres.:

A consecuencia de lo acordado ayer por esa augusta cámara de senadores, acerca de que informe sobre el contrato que celebró el supremo gobierno con la casa de Agüero, González y compañía, tengo el honor de manifestar á VV. EE., para que se sirvan ponerlo en conocimiento de la propia cámara, que la citada casa propuso al mismo supremo gobierno entregar:

En órdenes sobre las aduanas marítimas de las de que trata el decreto de 12 de julio de este año, amortizables en un ochenta por cientoen dinero y 20 en abono de derechos .....

309,375 0 0

En dinero efectivo, mitad en plata y mitad en cobre.. 30,000 0 0

Suma..... 339,375 0 0

---

Esta suma la ofreció en cambio dicha casa de cuatro una octava parte acciones de la compañía de la renta del tabaco, pertenecientes al supremo gobierno, en esta forma:

1 $\frac{5}{8}$  partes de acción de la compañía de la renta del tabaco, pertenecientes á D. Eduardo P. Wilson, por un negocio que hizo el año anterior con el supremo gobierno, que aunque las introdujo con calidad de devolución, prescinde por este contrato de dicha condición .....

121,875 0 0

1 $\frac{1}{2}$  acciones de D. Guillermo Bates y Manning y Marshall, que no es de devolverse por estar amortizadas sus órdenes..... 112,500 0 0

Al frente..... 234,375 0 0

Del frente.....	234,375	0	0
½ acción del negocio de Arellano, que por no tener condición alguna puede el gobierno disponer de ella...	18,750	0	0
¾ partes de acción del mismo individuo que se halla en iguales términos que la partida anterior.....	56,250	0	0
<u>4½</u> ..... que valen.....	<u>309,375</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

La expresada casa convino en dejar á favor del supremo gobierno las utilidades que puedan producir las mencionadas acciones, después de reintegrada del total de los 309,375 pesos arriba explicados, y de cualquiera otro desembolso que en lo sucesivo tuviere que hacer para sostenimiento de la compañía y pagos del mismo supremo gobierno.

La simple lectura de la propuesta de que se trata, podría ser bastante para convencer que no ha producido perjuicio al erario; pero muy distante de exponerla aisladamente á la cámara, cumpliendo con el acuerdo de ella, explicaré los fundamentos que se tuvieron presentes para admitirla.

Las órdenes que la casa repetida entregó por este contrato, son de las que el supremo gobierno tiene mandadas admitir en la proporción de un ochenta por ciento en dinero efectivo, y un veinte por ciento en abono de derechos en las aduanas marítimas.

Sea cualquiera el precio que en el mercado tengan dichas órdenes, al gobierno nunca le estaría bien considerarlo para entrar en los negocios que tratase de hacerse con ellas, porque además de que esto sería desacreditarlas el mismo que las expidió, al fin han de ser cumplidas por ser realmente unos libramientos contra las rentas federales.

Los 30,000 pesos en dinero, cuyo ingreso se logró por medio del negocio que me ocupa, se necesitaban y no pudieron venir más á tiempo que en el día en que se enteraron en la tesorería general, pues en él se carecía en lo absoluto de numerario, á la vez que las erogaciones que debían cubrirse eran del momento y de sumo interés, tales como facilitar 18,000 pesos para la división que momentáneamente marchaba para el Sur á las órdenes del General D. José Antonio Mejía, y 10,000 pesos para socorrer la del mando del Gene-

ral D. Gabriel Valencia, destinada á rendir á los pronunciados del rumbo de Zacapoaxtla; y he aquí un fundamento más, y si se quiere el más fuerte, para haber entrado en el contrato.

Aunque es cierto que por él, el gobierno se ha desprendido de cuatro una octava parte de acciones de la compañía de la renta del tabaco de que es socio, y como tal debe estar á las pérdidas y ganancias que ella tenga, también es verdad que mediante el contrato mencionado, sin exponerse á las primeras, queda vigente su acción para disfrutar de las segundas, con la notable circunstancia de que no se aumenta gravamen alguno, porque como queda dicho, la casa de Agüero, González y Compañía ha de reportar cualquiera desembolso que sea necesario para el sostenimiento de la del tabaco y todas las responsabilidades y pérdidas que ofreciere el curso de la negociación en compañía, cuando el gobierno, liquidadas que sean las utilidades, en las que como socio y según las bases de la misma compañía, le corresponde una mitad de ellas, y además ha de percibir las que toquen á las citadas cuatro una octava parte de acciones, cuyas utilidades, según ha informado la dirección general de rentas, con cuyo consentimiento y ocurrencias se celebró el contrato de que se habla, no bajarán de 16,000 pesos por cada una acción.

Aparece, pues, de lo expuesto, que el contrato referido no ha causado el perjuicio que se dice en el mencionado acuerdo, sino que por el contrario ha proporcionado la ventaja de cambiar unas letras dadas por el gobierno contra las aduanas marítimas, cuyo valor debía amortizarse en la proporción expresada del veinte y ochenta por ciento por unas acciones en la compañía de la renta del tabaco, cuyas utilidades ha de percibir el erario sin estar expuesto á los desembolsos y pérdidas que ocurran en la misma, y por último, ha logrado un auxilio de 30,000 pesos en dinero efectivo, con el cual pudo en parte cubrir las muy ejecutivas atenciones que quedan indicadas, sin haber expedido ninguna orden que recargue en nada la deuda interior de la república.

Para la mejor instrucción de la cámara, y al mismo tiempo para la manifestación más franca de que el contrato repetido no ha causado ruina ni perjuicio al erario, llamo la atención del senado á que hasta en un segundo resultado se ha logrado utilidad, pues habiendo ocurrido en 19 del corriente al gobierno D. Juan Manuel de Las-

quetty, proponiendo que en lugar de los 300,009 pesos valor de las órdenes entregadas por la casa de Agüero, González y Compañía, pondría en la tesorería general igual suma en créditos anteriores á la independencia reconocidos que causen réditos y además 36,900 pesos en dinero efectivo, fué admitida dicha propuesta.

Como se percibe de su sencilla exposición, ella no es otra cosa que un cambio de créditos por el cual aunque quedan vigentes las órdenes á que se contrae, se amortiza una deuda que gravita sobre la hacienda pública, y que diariamente crece en razón á los réditos que van venciendo los capitales, habiéndose conseguido la baja en su valor de cerca de un doce por ciento, pues casi á él llega la cantidad de 36,900 pesos recibidos en numerario, sin que haya sido necesario expedir ninguna orden ni dictar providencia alguna que grave á la nación, pudiéndose asegurar que en el total de ambos negocios el erario ha logrado un auxilio de 66,900 pesos, sin perjuicio ni nuevo gravamen de la hacienda pública, como está ya manifestado, habiéndose ejecutado todo en uso de las facultades extraordinarias con que el gobierno se hallaba investido.

Con lo expuesto creo haber cumplido el acuerdo de la cámara de senadores que VV. EE. se sirven transcribirme en su comunicación de ayer, suplicándoles tengan la bondad de ponerlo todo en conocimiento de la misma augusta cámara, admitiendo las protestas de mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. México, noviembre 26 de 1833.—*José María de Bocanegra.*—Excmos. Sres. secretarios de la cámara de senadores.

## CONCLUSION.

---

Los tres acuerdos que preceden motivaron las contestaciones que también quedan insertas. Ellas manifiestan con arreglo á sus datos que el gobierno mexicano ha conservado el crédito nacional y la con-

fianza pública, á pesar de las circunstancias verdaderamente calamitosas que le han rodeado, y no obstante las dificultades que ofrecen las crisis políticas para la marcha y prosperidad de las naciones que por desgracia se ven envueltas en ellas.

Se necesitaron é invertieron grandes sumas, cuyo monto verá el público cuando se acabe de formar la cuenta general de la época en que ha estado á mi cargo la secretaría de hacienda, la que no se puede dar de pronto por resistirlo la premura del tiempo para la reunión de datos necesarios al efecto, como que por comprender parte del 9º año económico que concluyó, y otra del 10º que gira, no ha sido posible á todas las oficinas ministrárlas. Se trabaja no obstante hasta lograr el resultado que se desea, en cuyo tiempo se manifestará también que no sólo no se ha aumentado la deuda pública, sino que su amortización ha sido inequívocablemente cuantiosa en medio de la más angustiada crisis, y cuando por días y aun por momentos urgían las necesidades á la par que se escaseaban los recursos.

No podrá decirse que se tocó en la perfección y que se hizo lo mejor; pero tampoco se negará que se practicó cuanto permitieron las angustias mismas de la patria. Hoy en la serenidad y la calma podrá discurrirse y obrarse de un modo más satisfactorio y más completo, sin embargo de que por esto no debe negarse que antes no se perdonó fatiga ni se omitió trabajo en busca así del acierto, en lo que se practicaba, como de las ventajas que pudieran lograrse en utilidad de la nación y de su libertad; ésta se salvó, y respetándose religiosamente el derecho sagrado de la propiedad, no faltaron recursos, sin haberse ocurrido á otros medios que los que pueden llamarse naturales y propios para evitar el uso siempre triste de la violencia y de la fuerza. Sobre todo caerá el inexorable juicio de la opinión.

Méjico, 29 de noviembre de 1833.—*José María de Bocanegra.*

#### NOTA.

Se ha omitido la impresión del cuaderno número 1, que comprende el pormenor de los contratos desde enero en adelante, la relación de todas las libranzas giradas y los resúmenes parciales de los cuatro primeros meses del año que citan los señores ministros de la

tesorería general en su oficio del día 17, porque á más de su volumen se considera innecesario, pues basta con los resúmenes parciales de los meses de la época á que se contrae la exposición y el general de toda ella que obran bajo el número 1.

### Documento Núm. 11.

#### **Plan de los curas D. Carlos Tepistoco Abad y D. Epigmenio de la Piedra.**

Art. 1º La nación mexicana adopta para su gobierno, el monárquico moderado por una constitución que se formará al efecto.

2º La convocatoria al congreso constituyente se hará por los generales sostenedores de este plan, y estos mismos garantizarán la libertad legal en las elecciones.

3º El número de diputados al congreso constituyente, será correspondiente á uno por cada cien mil almas de población, y en igual número de indios que de las otras clases.

4º El congreso constituyente se ocupará exclusivamente de la formación de la constitución de la monarquía, que deberá estar concluída á los seis meses de su instalación, y de la elección del emperador y creación del consejo de Estado, que deberán hacerse dentro del mismo término.

5º El congreso constituyente elegirá doce jóvenes célibes nacidos y actualmente existentes en el territorio mexicano, de los que acrediten competentemente ser más inmediatos descendientes del emperador Moctezuma; de entre ellos se sacará por suerte el que la Divina Providencia destine para emperador.

6º El que la suerte designare, será inmediatamente coronado por

el congreso, prestando antes juramento de sostener la religión católica, apostólica romana, en la integridad y pureza que la recibimos de nuestros mayores, sin permitir nunca el ejercicio público de ninguna otra; de guardar y hacer guardar la constitución del imperio; conservar y sostener la libertad justa é igualdad ante la ley, y la integridad del territorio nacional.

7º El emperador, dentro de seis meses después de su elección, deberá estar casado, si fuere indio, con una blanca, y si fuere blanco con una pura india.

8º Habrá un consejo de estado permanente, compuesto de dos individuos electos por cada provincia, de los cuales uno será indio, y otro de las otras clases, de cuarenta años de edad.

9º Ni el congreso constituyente, ni el emperador, ni el consejo de Estado, podrán variar los artículos de este plan que, no son provisionales.

10º Cesan desde este momento, ó no reconoce la nación por este plan, las comisiones, destinos ó empleos de origen popular; pero el ramo de justicia continuará interinamente en el estado actual.

11º En cada capital de las provincias, que se llaman Estados, y las de los territorios, se pondrá interinamente un jefe político; en las del distrito ó demarcación, un prefecto; en las de partido un subprefecto; y en todo pueblo, un agente de policía, cesando en sus funciones los ayuntamientos.

12º Los indios elegirán inmediata é interinamente su gobernador y república en los pueblos en que los había antes del sistema constitucional, y sus atribuciones y facultades serán las mismas que entonces.

13º Los prefectos y subprefectos ejercerán las funciones que antes los subdelegados y tenientes.

14º El ejército nacional constará, por ahora, de sesenta mil hombres; y para proveer sus plazas, serán atendidos los que primero se adhieran á este plan, según su aptitud é idoneidad, y con preferencia los individuos del actual ejército permanente y milicias que lo adoptaren.

15º Los individuos del ejército permanente, dentro de tres meses á lo más, que no se adhieran á este plan, no tendrán opción á empleo ó ascenso de ninguna clase, en caso de triunfo.

16º Los primeros que reunieren más de dos mil hombres armados, tendrán por ese sólo hecho el nombramiento de generales de división; y luego que lleguen á seis, se reunirán ó nombrarán apoderados para elegir el primer jefe.

17º Los respectivos diocesanos arreglarán el sostén, aumento, esplendor y gastos del culto y sus ministros, de modo que para cada mil almas de población haya un sacerdote que les administre los sacramentos, colocado en el punto más conveniente.

18º Para los gastos del culto se destinarán los diezmos, que recaudarán los mismos ministros de él, según lo reglamente la autoridad eclesiástica, y se pagarán con total integridad y pureza, para lo que franqueará los auxilios necesarios la autoridad civil, y suplirá de sus fondos el deficiente en caso que los productos de los diezmos no alcancen para su objeto.

19º Tan luego como se haga el arreglo de que habla el artículo anterior, el arancel para misas, funciones y pompas en los funerales, dejarán de pagarse los derechos parroquiales.

20º Todas las piezas eclesiásticas, así como los destinos subalternos, se distribuirán con igualdad entre los indios y castas más idóneos.

21º Quedan extinguidas las aduanas interiores, y no se impondrán por ahora otras contribuciones civiles que las siguientes: El que gane de un real hasta cuatro diarios, ó tuviese algún giro, empleo, comisión ó destino que le produzca hasta quinientos pesos anuales, dará seis reales cada año; los que por los mismos medios tuvieran una renta que llegue á mil pesos, pagarán el duplo; los dueños de casas, cuyo valor excede de veinticinco pesos, pagarán con la misma proporción que los anteriores; los propietarios de casas ó caudales, cuyo valor pase de mil pesos, pagarán el dos por cada mil; los propietarios de fincas rústicas, darán anualmente el 4 por 1,000 sobre el valor de terreno que cultiven, y el 8 por 1,000 sobre el valor de terreno que no cultiven. Estas contribuciones se recaudarán fielmente por los gobernadores y agentes de policía, que tomarán el 5 por ciento para gastos y premio.

22º Continuarán las aduanas marítimas, y los efectos que se introduzcan por ellas, pagarán un 20 por ciento más de lo que actualmente pagan.

23º Continuarán los ramos del papel sellado, correos, loterías y otros, bajo el pie en que se hallan.

24º Por este plan se reconocen y aprueban los empleos, grados, condecoraciones, sueldos, destinos y pensiones concedidos por los gobiernos anteriores; y los que acrediten legalmente haber sido despojados, serán repuestos, si fuere posible, ó indemnizados oportuna y debidamente, y lo mismo los que se supriman por este plan; pero los que no admitan los nuevos destinos que se les dieren, no tendrán derecho á nada.

25º Todos los empleos civiles, eclesiásticos y militares, se darán en lo sucesivo con igualdad entre los indios y demás clases.

26º Se reconoce la deuda nacional á los extranjeros, contraída hasta esta fecha; pero no se reconoce ni se pagará la que se contrai-ga en adelante, ni ningún otro contrato de cualquiera género que pueda celebrarse con extranjeros ó mexicanos; pero los pactados hasta aquí, serán fielmente cumplidos.

27º Saldrán dentro de tres meses del territorio mexicano todos los no nacidos en él, menos los hijos de mexicano, los enviados diplomáticos, los eclesiásticos aprobados por los respectivos diocesanos, los que tengan sesenta años de edad, mujeres ó hijos mexicanos, bienes raíces del valor de 40,000 pesos, 25 años de residencia en el país; y probaren competentemente que profesan la religión católica, apostólica, romana.

28º Los que en virtud del artículo anterior tengan que salir del territorio mexicano, no podrán sacar más que una tercia parte de su haber en oro ó plata; pero lo restante deberá ser en géneros, efectos ó productos del país.

29º Queda reducido el comercio extranjero á nuestros puertos y al cambio de nuestros géneros, frutos ó efectos, menos la plata y oro, que ni en pasta ni labrada deberán extraerse del territorio mexicano.

30º Ni por cambio podrán introducirse los géneros, frutos ó efectos que se manufacturen, produzcan y haya en cantidad suficiente para el consumo.

31º Los individuos de otras naciones no pasarán de nuestros puertos al interior sin expresa licencia al gobierno, que podrá concedérseles por tiempo limitado.

32º Por ningún delito se podrá expeler del territorio mexicano á

ninguno de sus hijos, y todos los que han sido expulsos podrán volverse inmediatamente.

33º A todos los pueblos que no tengan el terreno suficiente, ni el agua necesaria con respecto á su población, se les dará de ésta la conveniente, y de aquel mil varas á cada viento; y por uno y otro se indemnizará justa y oportunamente á los propietarios de quienes se tomare.

34º A los militares que sirvieren en esta empresa, y después de lograda pidieren su retiro, se les dará una área cuadrada de cincuenta varas, en el pueblo que elijan para su residencia, el terreno de pan llevar en que quepa una media hanega de sembradura, una yunta de bueyes aperada, y á más de sus alcances, cien pesos en reales y un escudo de honor.

35º A ninguno se molestará de ninguna manera por los procederes ó opiniones anteriores; pero al que se opusiere al logro de esta empresa, se quitará irremisiblemente la vida.

36º Se restablecerán, luego que sea posible, los religiosos hospitalarios que fueron suprimidos.

37º Se sepultarán los cadáveres de los fieles en los lugares y términos que se practicaba antes del sistema constitucional.

38º Todo mexicano está autorizado para fomentar y proteger esta empresa por cuantos medios le dicte su patriotismo y le proporcionen las circunstancias; mas los propietarios que se rehusaren á prestar los auxilios necesarios, serán tratados como enemigos de la causa nacional.

39º Por ahora hace de primer jefe el que suscribe este plan; mas luego que sea adoptado de buena fe por algún general acreditado del ejército, él será reconocido como primer jefe, interin se practica, llegado el caso, lo prevenido en el artículo 16.

Ecatzinco, Febrero 2 de 1834.—*Carlos Tepistoco Abad.—Epigmenio de la Piedra*, secretario.—Chicontla. 1834.

